ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y

EL DEPORTE HÍPICO

JUNTA HÍPICA

PLAN DE CARRERAS
2016

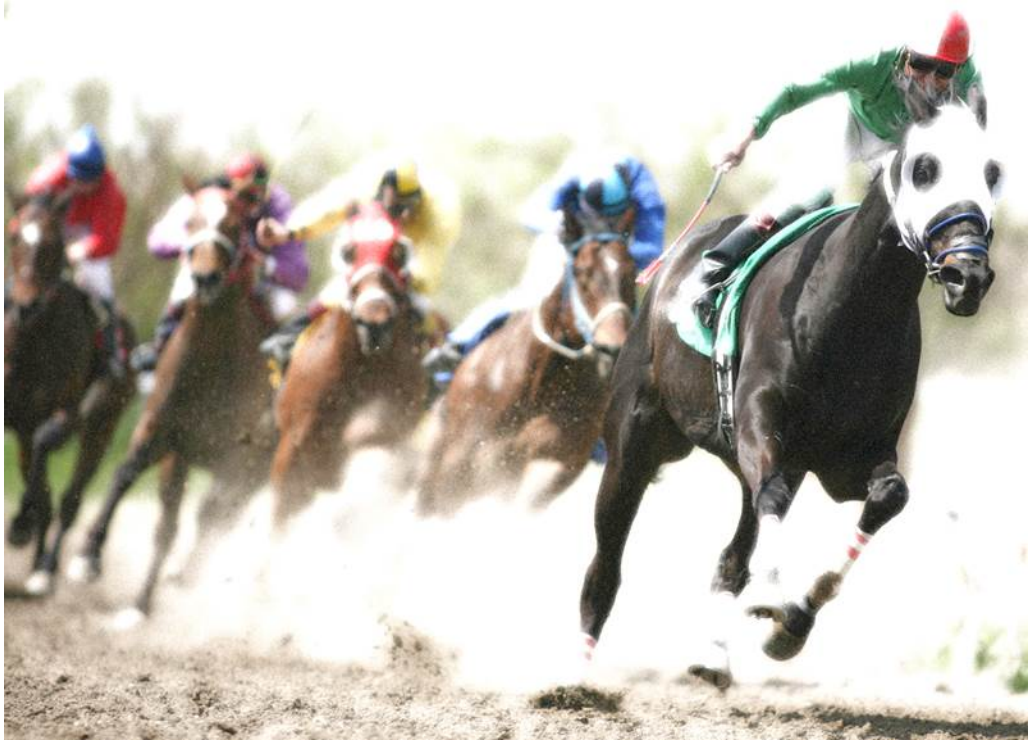

(Plan de Carreras 2015-2017)

PARTE I

Página

SECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES Y DE CLASIFICACIÓN

A. Vigencia… 6
B. Clasificaciones… 6
C. Registro de ejemplares… 8
D. Clasificación… 8
E. Clasificación por grupos… 8
F. Invasión de grupos… 8
G. Carreras según el inventario… 10
H. Información en el Programa Oficial… 18
I. Premios y bonificación de Nativos… 20
J. Premio a pagarse por inscripción de seis ejemplares o menos… 20
K. No aplicabilidad de Bonificación a Nativos… 21
L. Clasificación según participación … 22
M. Reclamo inferior… 23
N. Maidens… 23
O. Guía para el Secretario… 24
P. Enmiendas…. 25
Q. Carreras o dinero ganado… 25
R. Participación permitida… 26
S. No-inscribibles… 26
T. Solicitud de inscripción … 28
U. Violaciones … 29

SECCIÓN II - DISTRIBUCIÓN Y CONSIDERACIONES

A. Número total de carreras… 30
B. Número de carreras por día… 30
C. Inventario insuficiente… 32
D. Comité Asesor del Secretario de Carreras… 32
E. Distribución entre Nativos e Importados… 33
F. Distribución entre carreras de reserva… 33

Página

G. Distribución de carreras… 33
H. Modificaciones… 34
I. Programación de carreras para potrancas… 35
J. Carreras para ejemplares no ganadores… 35
K. Carreras de Tresañeros… 37
L. Participación de Tresañeros… 38
M. Carrera para ejemplares superiores… 38
N. Carreras combinadas… 38
O. Carreras cortas, intermedias y largas… 38
P. Carreras Dosañeros… 39
Q. Carreras para debutantes Dosañeros… 40
R. Número de carreras para Dosañeros… 40
S. "Entry"… 40
T. Carrera de reclamo… 41
U. Carreras para jinetes aprendices… 41
V. Ejemplares por carrera y división por exceso… 42
W. Programa con pocos ejemplares inscritos… 42
X. Carreras de "Reserva"… 42

SECCIÓN III - FOLLETO DE CONDICIONES

A. Tabla de Carreras por día… 44
B. Fecha de publicación … 44
C. Informe de distribución de carreras… 45
D. Carreras asignadas, de reserva y otras… 45
E. Modificaciones… 45
F. Fecha para el borrador… 46
G. Obligación de seguir la ley, reglas… 46
H. Condiciones de las carreras… 47
I. Registro y cambio de aperos… 47
J. Condiciones de las carreras… 48

SECCIÓN IV - INSCRIPCIONES

A. Tiempo para la inscripción… 48
B. Cierre de inscripciones… 49
C. Apertura de la urna… 50
D. Sorteo de posiciones… 51
E. Validación de boletos… 51
F. Participación de Nativos en carreras de Importados… 63

Página

G. Condiciones de participación de Nativos… 63
H. Retiros en inscripción preliminar ("*overnight*")… 64
I. Compromiso de participación de ejemplares… 65
J. Acuerdo de servicios de los jinetes… 65
K. Ejemplar inferior… 67
L. Participación al séptimo día … 67
M. Retiros y cambios… 68
N. Solicitudes indebidas… 71
O. Conducta reiterada de inscripción indebida… 72
P. Retiros injustificados… 72
Q. Retiros en o luego de la hora de retiros y cambios… 72
R. Ejemplares inelegibles a bonificaciones… 74
S. Última clasificación … 74
T. Inefectividad de órdenes previas… 74

SECCIÓN V - PESOS

A. Escala de Pesos… 75
B. Peso de Tresañeros frente a mayores… 75
C. Bonificaciones para hembras… 76
D. Peso mínimo … 76
E. Bonificaciones para ejemplares sujetos a recargos… 77
F. Bonificaciones en carreras por *handicap* … 78
G. Peso registrado de los jinetes… 78
H. Penalidades o bonificaciones acumulativas… 79
I. Quick Official... 79
J. Jinetes que excedan su peso… 79
K. Inefectividad de resoluciones anteriores… 80

SECCIÓN VI - VETERINARIOS

A. Condición física de los ejemplares… 80
B. Participación después de sesenta (60) días fuera… 80
C. Suspensión de ejemplares retirados… 81
D. Retiro de ejemplares… 81
E. Notificación del retiro… 82

SECCIÓN VII - CARRERAS CLÁSICAS

A. Grupos… 82
B. Aprobación de nominación … 82

Página

C. Gradaciones… 83
D. Ejemplares Suspendidos… 83
E. Fechas y nombres de Clásicos especiales… 84

SECCIÓN VIII - EXPORTACIÓN DE EJEMPLARES

A. Requisitos….. 92
B. Excepcion a exportación… 93

PARTE II
DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS

Página

ANEJO

A-1	Nativos, Dos Años Machos…	94
A-2	Nativas, Dos Años Hembras…	95
A-3	Nativos, Tres Años Machos…	96
A-4	Nativos Tres Años Hembras…	97
A-5	Nativos, Cuatro Años y Mayores, Machos…	98
A-6	Nativas, Cuatro Años y Mayores, Hembras	99
A-7	Importados, Dos Años Machos…	100
A-8	Importadas, Dos Años Hembras…	101
A-9	Importados, Tres Años Machos…	102
A-10	Importadas, Tres Años Hembras…	103
A-11	Importados, Cuatro Años y Mayores Machos…	104
A-12	Importadas, Cuatro Años y Mayores Hembras…	105
A-13	Resumen	106

PARTE III

Página

PROGRAMA DE CLÁSICOS 107

PLAN DE CARRERAS 2016

PARTE I

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES Y DE CLASIFICACIÓN

A. A partir del 1 de enero de 2016, el siguiente Plan de Carreras **SERVIRÁ** de guía al Secretario de Carreras y **REGIRÁ** la programación de las carreras en los hipódromos de Puerto Rico.

B. La Empresa Operadora y los Dueños de Caballos de Carreras asignarán de la cuenta correspondiente al "take" de los dueños de caballos las sumas de dinero necesarias para la distribución anual de premios, según aprobados por la Junta Hípica, sujeto a las condiciones y disposiciones del contrato que para tales efectos y propósitos existe entre éstos o por cualquier acuerdo válido entre las partes mencionadas, según se relacionan a continuación y los ejemplares se clasificarán en los siguientes grupos, tanto para nativos como para importados. Los Grupos, Clasificaciones, Edades y Premios a utilizarse en el año 2015, serán según aparecen en la Tabla que sigue a continuación:

GRUPOS, CLASIFICACIONES, EDADES Y PREMIOS ASIGNADOS						
GRUPOS	CLASIFICACIONES	DOS (2) AÑOS		TRES (3) AÑOS		CUATRO (4) AÑOS Y MAYORES NATIVOS E IMP.
		NATIVOS	IMPORTADOS	NATIVOS	IMPORTADOS	
I	NO RECLAMABLES ABIERTAS	$16,000	$15,200	$15,200	$15,200	$14,700
II	NO RECLAMABLES MAIDEN SPECIAL WEIGHT	$16,000	$15,200	$15,200	$15,200	$14,700
II	NO RECLAMABLES CONDICIONADAS NO RECLAMABLES MAIDEN	$12,000	$11,000	$11,500	$11,000	$11,000
III	RECLAMABLES A $27,000 opción reclamo $24,000 con **3** libras de bonificación	$9,500	$9,200	$9,200	$9,200	$9,200
IV	RECLAMABLES A $20,000 opción reclamo $18,000 con **3** libras de bonificación	$9,000	$8,600	$8,600	$8,600	$8,600
V	RECLAMABLES A $14,000 opción reclamo $12,000 con **2** libras de bonificación	$8,000	$7,500	$7,500	$7,500	$7,500
VI	RECLAMABLES A $7,500	$7,000	$6,800	$6,800	$6,500	$6,500
VII	RECLAMABLES A $5,000	$6,000	$6,000	$6,000	$6,000	$6,000
VIII	RECLAMABLES A $3,500	$5,750	$5,750	$5,750	$5,750	$5,750

(1) Se dispone que en aquellas carreras en las que participen y rindan menos de seis (6) ejemplares solo se repartirá el premio correspondiente al por ciento que le corresponda al ejemplar de acuerdo a su posición de llegada. Se distribuirá el 98%, 94%, 88%, 78% y el 58% en carreras donde los participantes que rindan carreras sean de cinco (5), cuatro (4), tres (3), dos (2) o uno (1), correlativa y respectivamente. El remanente no pagado engrosará y permanecerá como parte del "Retroactivo".

(2) El Secretario de Carreras, podrá asignar de las carreras de reserva, de entender que hay inventario suficiente, carreras *MAIDENS* a los ejemplares de dos años No Reclamables y éstas tendrán un premio de $12,000 para los nativos y de $11,000 para los importados.

(3) El Secretario de Carreras asignará carreras No Reclamables Maiden Special Weight de la siguiente manera: **(a)** Dos Años Nativos Abiertas: una (1) en agosto, una (1) en oct., una (1) en dic.; **(b)** Dos Años Nativos Hembras: una (1) en agosto, una (1) en oct., una (1) en dic.; **(c)** Dos Años Importados Abiertas: una (1) en oct., una (1) en dic.; **(d)** Dos Años Importados Hembras: una (1) en oct., una (1) en dic.; **(e)** Tres Años Nativos Abiertas: una (1) en enero, una (1) en febrero; **(f)** Tres Años Nativos Hembras: una (1) en febrero; **(g)** Tres Años Importados Abiertas: una (1) en enero; **(h)** Tres Años Importados Hembras: una (1) en febrero.

C. Todo ejemplar purasangre de carreras deberá estar registrado como tal en el Jockey Club de Estados Unidos y en la Administración de la Industria y el Deporte Hípico (AIDH) o donde ésta autorice la delegación de tal inscripción para que pueda participar en carrera oficial o de aprobación.

D. A los efectos de la clasificación de los ejemplares, éstos se clasificarán donde compitan por primera vez, tanto nativos como importados, de acuerdo a los grupos indicados en el Inciso "I B" anterior.

E. En ningún momento los ejemplares serán clasificados por el grupo o reclamo donde participen para efectos de su competencia en carreras. Los ejemplares se clasificarán donde resulten ganadores, si invaden un Reclamo Superior, y si resultan perdedores en un Reclamo Inferior, serán clasificados donde resulten perdedores.

F. (1) Para los efectos de participación, los ejemplares clasificados en el grupo VIII podrán invadir tres (3) grupos superiores inmediatos (o sea, grupos VII ,VI y V); los clasificados en el grupo VII podrán invadir dos (2) grupos superiores inmediatos (o sea, grupos VI y V); los clasificados en el grupo VI podrán invadir dos (2) grupos superiores inmediatos (o sea, grupos V y IV); los clasificados en el grupo V podrán invadir dos (2) grupos superiores inmediatos (o sea, grupos IV y III); Los clasificados en el grupo

IV podrán invadir los tres (3) grupos superiores inmediatos al Grupo al que pertenecen (o sea, III, II y I) y los clasificados en el grupo III podrán invadir dos (2) grupos superiores inmediatos al Grupo al que pertenecen (o sea, II y I), con el propósito de que no se malentienda indicamos que los clasificados en Grupo II podrán subir al Grupo I.

(3) Lo anterior no aplica a las carreras de ejemplares No Ganadores (*MAIDENS*) que podrán invadir hasta tres (3) grupos superiores al que están clasificados. Por otra parte, cuando invadan un grupo inferior, no tendrán derecho a otro beneficio de peso que no sea por sexo, edad, categoría de jinetes y/o condición nativos**. (**4) De un ejemplar nativo invadir la competencia en una carrera asignada a los importados, éstos últimos mantendrán la preferencia de participación en la carrera, y de ser la carrera de reclamo, el ejemplar nativo podrá participar en ella clasificándose hasta dos (2) grupos superiores al precio del reclamo de la carrera para importados en que participa y hasta tres (3) grupos cuando se trata de ejemplares de cuatro años y mayores. Será totalmente discrecional del dueño del ejemplar nativo elegir el precio de reclamo por el cual el mismo participará en la carrera para importados, pero siempre dentro de la limitación de los dos (2) grupos por encima del reclamo de los importados, o de tres (3) grupos en el caso de cuando se trata de

ejemplares de cuatro (4) años y mayores. **El Secretario de Carreras tiene la obligación de no permitir la invasión de grupos superiores ni de permitir que participe en carreras designadas para importados, si a su juicio, el ejemplar nativo que invade no tiene la capacidad necesaria para competir adecuadamente en el grupo que pretende invadir y solo se está inscribiendo con la intención de rellenar la carrera**. **Su decisión será final al respecto.**

G. Como cuestión de política pública, el Secretario de Carreras habrá de ofrecer carreras competitivas a base del inventario de ejemplares existentes hábiles para correr.

1. Será responsabilidad del Secretario de Carreras, conjuntamente con los Veterinarios de la AIDH, llevar a cabo trimestralmente el inventario de ejemplares hábiles para correr, y verificar el mismo con el que prepara la Empresa Operadora, disponiéndose que ambas partes son responsables por el cuadre entre ellos de dicho inventario y de someter una copia del mismo a la Junta Hípica y al Administrador Hípico, en o antes del día 15 luego de cerrar el trimestre correspondiente en marzo, junio, septiembre y diciembre.

2. Será obligación del Secretario de Carreras eliminar de participación en una carrera a un ejemplar que hubiese demostrado su inferioridad y no podrá aceptar la inscripción de un ejemplar cuya participación deslucirá la carrera en donde participaría o que claramente dicha participación fuese indicativa de que el ejemplar va a buscar un premio por la limitada participación y/o para que se cubra el mínimo de ejemplares requerido para una carrera. Cónsono con este principio, el Secretario de Carreras tiene absoluta y clara discreción para colocar estos ejemplares en un grupo donde participen competitivamente, así como para eliminarlos de competencia de demostrar su incapacidad de competir efectivamente. También el Jurado Hípico, como el Administrador Hípico y la Junta Hípica, pueden recomendar que se tomen las acciones precedentes y el Secretario de Carreras vendrá obligado a actuar de acuerdo a dichos requerimientos. A tenor con ello, procede el descenso en clasificación o eliminación de un ejemplar de competencia en los casos apropiados. El Secretario de Carreras actuará en caso de que un ejemplar llegue a diez (10) o más cuerpos desde detrás del penúltimo ejemplar que arribe a la meta (el que llegue inmediatamente antes que él) en dos (2)

participaciones consecutivas, donde éste tendrá que bajar el ejemplar identificado al menos dos (2) Grupos clasificatorios para futuras competencias. Si luego de ello, el ejemplar repite nuevamente el llegar a diez (10) cuerpos o más detrás del penúltimo ejemplar que arribe a la meta (el que llegue inmediatamente antes que él) en dos (2) participaciones consecutivas subsiguientes, el Secretario tendrá que bajarlo por lo menos tres (3) Grupos adicionales para futuras competencias, hasta que se clasifique en el Grupo VIII, donde de repetir nuevamente dos (2) participaciones inaceptables similares o peores a las anteriormente descritas, podrá aplicársele la regla de eliminación así como también podrá ser inscrito en la Carrera Eliminatoria de estas estar disponibles, para ser eliminado permanentemente de participación en carrera y removido dentro de los próximos (15) días luego de su ultima participación del área de establos del Hipódromo Camarero. De no ofrecerse una carrera eliminatoria el ejemplar podrá ser eliminado administrativamente y removido del área del Hipódromo Camarero, mediante solicitud del Secretario de Carreras al Administrador Hípico, similarmente a lo antes dispuesto. El ejemplar Nativo que demuestre clara ineptitud de

participación y que claramente esa demostración de ineptitud, sea en carrera de nativos o importados, y por ello no esté apto para competir en carreras de importados a juicio del Secretario de Carreras, bien por sí o por recomendación del Jurado Hípico o del Administrador Hípico no le será autorizada la participación en ellas. En TODO caso de competencia deslucida el Jurado Hípico vendrá obligado a emitir la correspondiente Orden para que el ejemplar sea llevado al Área de Muestras y se le tomen todas las muestras de rigor y se le haga un examen físico básico[1]para poder evaluar la razonabilidad de su desempeño, debiéndose enviar los resultados, a través del Jurado Hípico, en sobre sellado y confidencial, al Administrador Hípico con los resultados de dicha directriz en el tiempo más corto luego de recibir los resultados de los exámenes requeridos. Será responsabilidad del Veterinario Oficial de la AIDH el recopilar todos los resultados de los exámenes efectuados en el ejemplar y ofrecérselos al Jurado Hípico con la mayor prontitud posible. El Jurado Hípico será informado verbalmente del resultado del examen veterinario y de las disposiciones que tome éste con el ejemplar. Las

[1] Los costos que genera el cumplimiento de esta directriz, correspondiente al examen físico básico del ejemplar, será sufragado por el dueño del ejemplar y vendra obligado a ellos una vez reciba la factura.

medidas que se tomen por los funcionarios correspondientes de la AIDH se mantendrán en vigor hasta que el ejemplar pueda demostrar que puede participar en carrera, si es que no se requiere su eliminación de competencia. Naturalmente, aunque el descenso o la eliminación de competencia del ejemplar son potestativos del Secretario de Carreras, tendrá que ser aplicada si salta a la vista que dicha acción es obligada en el caso. Tanto el Jurado Hípico como el Administrador de la Industria y el Deporte Hípico estarán atentos a que se sigan los parámetros aquí establecidos, ya que ello redunda en el mejor bienestar de la industria hípica y del espectáculo que se presenta. Los funcionarios concernidos deben actuar con el celo requerido, con el fin de poder presentar el espectáculo más competitivo y lucido posible para nuestros fanáticos y apostadores.

3. Con el ánimo de proteger al fanático apostador, así como la seguridad de las personas y de los propios equinos, se dispone que cualquier ejemplar que no arranque del punto de partida, que vire al darse la salida o rehúse emplearse en la carrera, será suspendido por el Juez de Salidas y no será aceptado a competencias nuevamente un mínimo de treinta (30) días o hasta que presente un certificado del

Juez de Salidas en el que se indique que el ejemplar demostró, en las prácticas matinales, que se le ha corregido su resabio, lo que ocurra primero. Si el ejemplar, una vez levantado el castigo, vuelve a presentar el resabio por segunda vez, será suspendido por un término de sesenta (60) días y no será aceptado a competencias nuevamente hasta que presente un certificado del Juez de Salidas en el que se indique que el ejemplar demostró en las prácticas matinales que se le ha corregido su resabio; disponiéndose que la suspensión de sesenta (60) días es obligatoria y tendrá que ser cumplida aún si antes de ese término se presente la certificación del Juez de Salida; y disponiéndose además que si el ejemplar, por tercera vez, reincide en presentar el resabio, quedará eliminado como corredor y el dueño tendrá quince (15) días para removerlo del Área de Cuadras. En los casos de ejemplares que rehúsen emplearse durante el transcurso de la carrera, esto se evaluará, caso a caso, por el Jurado Hípico y el Juez de Salida y se aplicará una sanción cuando así se amerite, de acuerdo a lo aquí establecido y/o según disponga el Reglamento Hípico.

4(a). De inscribirse un ejemplar en una carrera y luego dicho ejemplar fuese retirado, bien sea luego de cerrar las inscripciones para

un día de carreras en específico, o el día de retiros y cambios o posteriormente, dicho retiro únicamente podrá ser aprobado por el Veterinario Oficial de la AIDH y conllevaría una suspensión mínima obligatoria de quince (15) días.

(b). De encontrarse que el mismo era totalmente injustificado de acuerdo a la opinión pericial del Veterinario Oficial de la AIDH o la inscripción nunca debió haber sido aceptada por el Secretario de Carreras, el establo, el entrenador y/o el dueño, según corresponda, serán sancionados severamente de conformidad con lo dispuesto en este Plan de Carreras y el Reglamento Hípico por las autoridades hípicas, siguiendo el trámite de rigor requerido.

(c). En esta situación de retiro injustificado el ejemplar tendrá que ser suspendido de participación por un término no menor de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

(d). En el caso de las carreras con cinco (5) ejemplares participantes, en la eventualidad de que el Secretario de Carreras entienda que un ejemplar fue inscrito para rellenar la carrera, éste vendrá obligado a indicarle el nombre del ejemplar o ejemplares al Veterinario Oficial de la AIDH antes de que se realicen las

inspecciones para los retiros del día, de forma que el Veterinario Oficial pueda inspeccionar detenidamente al ejemplar y así saber exactamente la condición del mismo. Una vez inspeccionado el ejemplar, el Veterinario Oficial de la AIDH rendirá, de inmediato, un informe escrito el cual será enviado a Secretaría de Carreras, conservando copia en su oficina y estableciendo un expediente del ejemplar envuelto en la consulta. Si luego, por alguna razón, se solicitara que el ejemplar fuera retirado ese día, al día siguiente o el día de la carrera, el Veterinario Oficial de la AIDH viene obligado a re-inspeccionar el ejemplar y rendir un informe detallado sobre la condición del ejemplar en ese momento. De encontrarse apto para correr, el Secretario de Carreras vendrá obligado a denegar el retiro y de insistirse en el mismo, el ejemplar será suspendido por un período no menor de cuarenta y cinco (45) días, a contarse desde el día después del retiro. Su dueño, apoderado y/o entrenador serán sancionados, según corresponda.

5. De incurrir nuevamente en acciones similares a las descritas en el inciso anterior, el Administrador Hípico podrá suspender la

licencia al dueño, apoderado y/o entrenador, así como suspender al ejemplar, previo el trámite de ley correspondiente.

6. De entenderlo conveniente y/o necesario el Secretario de Carreras, se podrán celebrar tres (3) carreras eliminatorias al año, a partir del mes de julio para ejemplares tres (3) años y mayores, donde se aceptará un mínimo de siete (7) caballos por carrera y en las cuales se eliminarán como corredores a los ejemplares que participen en dicha carrera y todos ellos deberán ser removidos del hipódromo en un período no mayor de quince (15) días, luego de la carrera.

H. 1- En las carreras oficiales que se consignen en el Programa Oficial, aparecerá por separado el premio fijado para cada grupo o reclamo. Las diferentes asociaciones que agrupan a los dueños de caballos, así como los Dueños independientes no-afiliados a dichas organizaciones, vienen obligados a reservar una porción razonable de la cantidad de dinero que reciben por concepto del ingreso que produce Sistema de Video Juego para cubrir cualquier déficit que surja a fin de año en el pago de premios de las carreras, según aparecen en los Programas Oficiales y fueran asignados por la Junta Hípica.

2- Todos los aperos, espuelas, específicamente el foete, gríngolas, guayo, antifaz, lengua amarrada, testículos amarrados, el sexo del ejemplar y la utilización del *Furosemide*, dentro de las dosificaciones de éste, y otros similares a los aquí listados, según establecidos por la Junta Hípica, aparecerán igualmente en el Programa Oficial y éste no podrá sufrir cambio alguno. De surgir la necesidad de cambio, a excepción del *Furosemide* que deberá cumplir con los requisitos del Reglamento de Medicación Controlada vigente y del Programa de Furosemide, el ejemplar tendrá que participar según aparece inscrito en el Programa Oficial o de no estar de acuerdo con lo indicado en lo impreso del Programa Oficial, a discreción del dueño, apoderado o entrenador, el mismo podrá ser retirado de la competencia. Si el error cometido es por causa directa o indirecta de las acciones o inacciones del dueño, apoderado y/o entrenador, tal falta llevará las sanciones que correspondan según indicadas en la Ley o Reglamento Hípico vigente, o las órdenes o resoluciones de la Junta Hípica o el Administrador Hípico. Por excepción, se podrá permitir la participación con una información distinta a la del Programa Oficial, si el cambio es anunciado ampliamente, ya sea por el Jurado Hípico o por el Secretario de Carreras, y si posible por ambos, desde el día antes de la participación del ejemplar

envuelto en el problema, incluyendo, pero sin limitarse, el anunciar el cambio o cambios, en un cintillo en la parte de abajo de la transmisión televisiva, por lo menos cada media hora. Será responsabilidad y obligación de la Empresa Operadora darle publicidad al cambio o cambios a través de los recursos mediáticos a su disposición.

I. Los premios establecidos regirán a partir del primer día de carreras del mes de enero del año 2015. Todo ejemplar Nativo que participe en carreras para ejemplares Importados (excepto en las carreras Maidens para Tresañeros y Mayores que se programen del mes de junio, inclusive, en adelante para el año en cuestión) y llegue en las primeras seis posiciones, recibirán una bonificación de premio adicional a la estipulada para las carreras a base de tres mil dólares ($3,000) y en carreras clásicas una suma igual al diez por ciento (10%) del premio; disponiéndose que la distribución porcentual del premio adicional descrito será correspondiente a la posición que logre obtener en dicho evento el ejemplar, sea carrera regular o clásica, desde la primera a la sexta posición respectivamente, (58%, 20%, 10%, 6%, 4% y 2%).

J. En las carreras donde queden inscritos, a la Hora de Retiros y Cambios, seis (6) ejemplares o menos, el premio a pagarse se reducirá en un quince por

ciento (15%); esto es, se pagará solamente el ochenta y cinco por ciento (85%) del premio establecido para dicha carrera. Y el remanente permanecerá en la Cuenta de Premios para ser distribuido como parte del retroactivo. El premio oficial aprobado, conforme el Plan de Carreras, queda igual para propósitos de las estadísticas que la Junta Hípica desarrolló al momento de aprobar el mismo, con la salvedad de que al momento de su implementación, conforme el número de caballos participantes en la carrera a la Hora de Retiros y Cambios, se procederá a indicar la reducción en el pago de premio antes establecida en el Programa Oficial. La Empresa Operadora deberá asegurarse de que el Programa Oficial indique claramente el premio correcto a pagarse haciendo constar que el premio de la carrera es equis cantidad, "o el ochenta y cinco por ciento (85%), si compiten seis (6) ejemplares o menos", y de que en su momento en efecto se paga correctamente el mismo. La reducción del ochenta y cinco (85%) por ciento no afectará la distribución de ninguno de los premios suplementarios o adicionales.

K. En carreras asignadas para Importados, si no se inscriben más de dos ejemplares Importados no se aplicará la bonificación para los caballos Nativos.

L. Ya que los grupos de Reclamos fueron re-estructurados en el año 2013, de todavía existir ejemplares que no hayan participado después de la misma, éstos mantendrán la clasificación que ostentaban en su última participación antes de ella, excepto con las siguientes variaciones:

1. Los clasificados en $40,000, $30,000 y $25,000 que fueron reclasificados en $27,000, podrán ser nuevamente reclasificados, dentro del mismo grupo (GRUPO III), de acuerdo al resultado de su primera participación luego de implementarse aquella enmienda.
2. Los clasificados en $20,000 y $16,000 que fueron reclasificados en $18,000, podrán ser nuevamente reclasificados, dentro del mismo grupo (GRUPO IV), de acuerdo al resultado de su primera participación luego de implementarse aquella enmienda.
3. Los clasificados en $12,000 y $10,000 todos serán reclasificados en $14,000 Grupo V.
4. Los clasificados en $7,500 y $5,000, que fueron reclasificados en $6,500, podrán ser nuevamente reclasificados en dos grupos (GRUPO VI) (GRUPO VII), por la suma de $7,500 en el Grupo VI y por la suma de $5,000, conjuntamente con los reclamables a

$3,500, en el Grupo VIII, de acuerdo al resultado de su primera participación luego de implementarse aquella enmienda.

M. Las carreras ganadas (con excepción de la ganada en un *MAIDEN*) en un reclamo inferior al que ofrece una nueva inscripción o carrera, no se considerarán como carreras ganadas al solicitar participar en una carrera de reclamo, o premio superior.

N. Se considerarán NO GANADOR (*MAIDEN*), aquel ejemplar que no haya resultado ganador en o fuera de Puerto Rico; disponiéndose, que un ejemplar *MAIDEN* que arribe en la primera posición en una carrera, pero es oficialmente “descalificado” al recibir la determinación oficial de la carrera permanecerá como *MAIDEN* hasta que resulte ganador. De llegar dos (2) o más ejemplares "empate" para el primer lugar, todos se considerarán ganadores. De llegar ejemplares "empate" en cualquier posición que consigan en carrera oficial permanecerán "empate" en todo momento y de cambiar su posición de llegada cualquiera de los ejemplares envueltos en el "empate" por motivo de una descalificación en su favor o todos los ejemplares empatados se moverán al unísono conservando siempre el empate. En caso de que uno de los ejemplares envueltos en el empate fuera descalificado, solamente éste perderá su posición en el empate y ocupará

aquella resultado de la descalificación. Aquél o aquellos que no esté(n) envuelto(s) en la descalificación conservará(n) su(s) posición(es) en el orden de llegada oficial.

O. Este Plan de Carreras prescribirá las reglas por las cuales deberá regirse la celebración de carreras de caballos en Puerto Rico y además, servirá como guía y orientación para el Secretario de Carreras para todo lo que en él se incluye y principalmente en la preparación del Folleto Mensual de Carreras. Tanto el Secretario de Carreras o su sustituto válidamente designado por el Administrador Hípico, al utilizarlo, tendrá la flexibilidad y el deber de preparar carreras nutridas, competitivas y que mejor se ajusten al inventario de ejemplares disponibles y hábiles para competencia. Este Plan de Carreras es un documento dinámico y puede ser revisado por la Junta Hípica, *motu proprio* o por petición de parte(s), cada vez que sea necesario, pero siempre cumpliendo con la política pública de proteger al ejemplar nativo en el número y frecuencia de sus participaciones cuando así se justifique. Toda propuesta para la revisión anual y modificar este Plan, bien a petición de parte o por iniciativa propia de la Junta Hípica, deberá anunciarse o presentarse por escrito, no más tarde del 31 de octubre del año que esté transcurriendo; disponiéndose, que en casos justificados o de fuerza mayor

se puede solicitar o comenzar el procedimiento de revisión en cualquier momento. Se notificará a todos los interesados autorizados a participar en la revisión y se les escuchará previo a la determinación final sobre la(s) enmienda(s) por la Junta Hípica.

P. Toda propuesta de enmienda que a juicio de la Junta sea sustancial al presente Plan constará por escrito y se notificará a todas las partes interesadas con antelación a la Vista para esos propósitos, quienes tendrán un término de quince (15) días para expresarse sobre la(s) misma(s) antes de que la Junta Hípica resuelva. El texto de la(s) enmienda(s) propuesta(s) será puesto a disposición del público, advirtiendo el término para comentar, o podrá ser obtenida en la Secretaría de la Junta, previo el pago de derechos. Los comentarios de las partes tienen que ser radicados por escrito y de la forma dispuesta por la Junta Hípica. Cualquier propuesta con carácter de emergencia será atendida de inmediato por la Junta Hípica a su discreción, utilizando los medios más idóneos de notificación a las partes según requiera la situación.

Q. Las carreras ganadas y/o el dinero ganado por un ejemplar fuera de Puerto Rico, serán considerados para todo aquello que sea pertinente, a menos que las condiciones de la carrera indiquen lo contrario.

R. La participación en carrera de un ejemplar dependerá de:

1. Que se le haga disponible, en el establo correspondiente u otro lugar autorizado por la AIDH, al Veterinario Oficial de la AIDH, a petición de éste, o del Secretario de Carreras, para que el mismo sea inspeccionado antes de la hora límite para las inscripciones y/o retiros y cambios.
2. Si el Veterinario Oficial de la AIDH entiende que el ejemplar no está apto para la competencia, el Secretario de Carreras rechazará la inscripción o participación del mismo, luego de recibir el Certificado Oficial de "NO APTO" del Veterinario Oficial de la AIDH, quien tendrá que hacer la notificación, adecuadamente, antes de la hora de retiros y cambios.

S. No se solicitará inscripción para ningún ejemplar:

1. Que no esté en condición física aceptable para participar competitivamente en carrera oficial;
2. Que no habiendo participado en carrera oficial en los últimos noventa (90) días calendarios y antes de la inscripción no se presente evidencia de que el caballo fue re inspeccionado y que pagó a la AIDH la

cantidad correspondiente por concepto de la re-inspección y la reinstalación como ejemplar "activo".

3. Que se encuentre bajo cualquier clase de tratamiento que pueda impedir o interferir con su participación en la carrera para la que se inscribe o que pueda reflejar que ha sido expuesto a la utilización de sustancia(s) prohibida(s) que arroje(n) un resultado positivo por la utilización de las mismas, en violación a los requerimientos del Reglamento de Medicación Controlada, vigente.
4. Que no cualifique para la carrera que se inscribe, de lo cual será responsable su dueño, apoderado o entrenador, según sea el caso;
5. Que su dueño, apoderado (en los casos correspondientes) o entrenador esté suspendido, tenga una o varias multas por pagar, o que no tenga su licencia al día; disponiéndose que no podrán inscribir caballos hasta tanto cumplan con todos los requisitos necesarios, con la excepción dispuesta en el inciso R-8;
6. Que no esté debidamente registrado en el Jockey Club de los Estados Unidos y autorizado por la Administración de la Industria y el Deporte Hípico para participar en carrera oficial;

7. Que el ejemplar esté suspendido, limitada o condicionada su participación en carrera oficial por el Secretario de Carreras, el Veterinario Oficial de la AIDH, el Jurado Hípico, el Juez de Salida, el Administrador Hípico, la Junta Hípica o cualquier otro organismo autorizado;
8. Que su Dueño, Apoderado y/o Entrenador tenga multa, o multas pendientes de pago; disponiéndose que toda multa o multas tendrá que estar pagada conforme a derecho para que se permita la inscripción y participación de un ejemplar. De imponerse multa o multas, luego de que el perjudicado hubiese inscrito un ejemplar o ejemplares para participación oficial, se honrarán los compromisos previos de inscripción y participación. Disponiéndose que, el Administrador Hípico podrá, a su discreción, permitir la inscripción de ejemplares, siempre y cuando: (a) la multa tenga menos de doce (12) días calendario de expedida; (b) la misma sea final y firme; y (c) dependiendo de la gravedad de la violación por la cual la multa o multas fueron impuestas.

T. Cualquier dueño, apoderado o entrenador que inscriba un ejemplar que claramente no clasifica para participar en la carrera para la cual ha sido

inscrito, previo trámite en ley, podrán ser sancionados por una multa de hasta $500.00 o según disponga el Reglamento Hípico; y previo el trámite de ley correspondiente, podrán ser sancionados con una multa de hasta $500.00 o según disponga el Reglamento Hípico, cualquier persona cuya solicitud de inscripción del ejemplar no esté debidamente firmada; disponiéndose que de haberse determinado que violó esta Sección, ello constituirá una práctica indeseable del deporte hípico, o según disponga la reglamentación hípica vigente.

U. La violación o violaciones a cualquier disposición o disposiciones de este Plan de Carreras, conllevará(n) multa(s) o sanción(es) para aquél (bien se trate de una persona, natural o jurídica, o un equino) encontrado responsable o causante de dicha(s) falta(s), de acuerdo a lo aquí dispuesto, y de lo dispuesto en la Ley y la reglamentación hípica vigente, y en las Órdenes o Resoluciones emitidas por el Administrador Hípico o por la Junta Hípica; disponiéndose, que se podrán interponer cualesquiera remedios para hacer valer el cumplimiento con dichas disposiciones, y tomar todas las medidas necesarias para que no se interrumpa o interfiera con el trámite de confección y/o inscripción de las carreras, lo cual constituye además, una

Práctica Indeseable a ser sancionada conforme lo dispuesto en la reglamentación hípica vigente.

SECCIÓN II

DISTRIBUCIÓN Y CONSIDERACIONES DE CARRERAS

A. Se programarán un total de mil seiscientas noventa (1690) carreras regulares básicas autorizadas y se distribuirán en la proporción que más adelante se indica, en su relación de nativos e importados, durante el mínimo de doscientos sesenta y cuatro (264) días de carreras autorizados como básicos por la Junta Hípica, a ser distribuidos entre los Hipódromos en operación. Además, se asignan treinta y cinco (35) Carreras Clásicas en la forma que más adelante se describe y dentro de las carreras regulares básicas autorizadas:

B. La programación de las carreras básicas autorizadas, las cuales bajo ningún concepto podrán ser alteradas, se hará de la siguiente forma para la preparación del Folleto de Condiciones:

Miércoles -	6 carreras
Jueves -	6 carreras

Viernes -	7 carreras
Sábado -	6 carreras
Domingo y Días Feriados Oficiales -	7 carreras

1. En aquellas semanas donde el día lunes sea festivo, las carreras que corresponden al **miércoles** de esa semana se realizarán ese lunes a no ser que la Junta Hípica ordene lo contrario.

2. Cuando por razones justificadas no se celebren carreras en vivo en los días regulares, la Junta determinará los días sustitutos, cada uno de los cuales deberá tener el mismo número de carreras que el día sustituido.

3. Cuando los días feriados no sean celebrados en sus respectivos días, éstos podrán ser utilizados para celebrar carreras, de así ser autorizado en el calendario anual o en el Itinerario de Carreras y Clásicos aprobado por la Junta Hípica.

4. El número de carreras asignadas por día podrá ser revisado a petición de los dueños de caballos, la Empresa Operadora, el Administrador Hípico o *motu proprio* por la Junta Hípica, cuando el inventario de ejemplares hábiles para competir y las estadísticas de apuestas así lo justifiquen.

C. Del total de carreras autorizadas, ochocientas veinte y siete (827) de ellas serán carreras de reserva a ser asignadas por el Secretario de Carreras de acuerdo al inventario de ejemplares hábiles para competir y su decisión será final, y las restantes ochocientas sesenta y tres (863) serán asignadas y distribuidas conforme se describe en la Parte II de este Plan.

D. **Las Carreras de Reserva**:

1. Las carreras de reserva podrán asignarse a ejemplares nativos e importados, en las proporciones que estime pertinente el Secretario de Carreras, durante el transcurso del año, en aquellos grupos donde el inventario de caballos hábiles para competencia lo justifique, para lo cual podrá recibir las recomendaciones de los demás miembros que componen el Comité Asesor.

2. Dicho comité estará compuesto por un (1) Miembro de cada una de las organizaciones de dueños de caballos, un (1) Miembro de la Empresa Operadora y el Secretario de Carreras. La composición del Comité Asesor será presentada para la aprobación de la Junta Hípica por el Secretario de Carreras, a través del Administrador Hípico.

3. En la(s) acción(es) del Comité Asesor y del Secretario de Carreras se deberá prestar especial atención, principalmente, a los requerimientos de distribución de carreras, según dispuestos en este Plan de Carreras.

E. El propósito del Comité en pleno, del cual el Secretario de Carreras formará parte obligatoriamente y será el responsable de citar a reunión al mismo, será velar para que las carreras de reserva disponibles sean utilizadas de acuerdo a la realidad del momento, y de acuerdo al inventario de ejemplares hábiles para competencia disponibles en ese momento. En caso del Comité no llegar a un acuerdo unánime, la decisión del Secretario de Carreras será final, firme e inapelable.

F. Del total de carreras regulares básicas asignadas autorizadas, sin contar las carreras clásicas, las mismas se distribuirán de la siguiente forma porcentual:

Edad	Nativos	Importados
2 años	65%	35%
3 años	55%	45%
4 años y mayores	47%	53%

G. El cuadre final del total de las mil seiscientas noventa (1,690) carreras regulares básicas y clásicas autorizadas, tendrá que arrojar un balance que

cumpla con la política pública de la Industria y el Deporte Hípico, la Ley, el Reglamento Hípico, las órdenes y resoluciones aplicables y tendrá que demostrar el beneficio y preferencia hacia los ejemplares nativos, mientras ello sea posible, de acuerdo al inventario disponible para competencia.

H. La Junta Hípica se reserva el derecho de aprobar cualquier variación porcentual o de la distribución que corresponda, según requerido en el párrafo "F" Sección II anterior, que se justifique, mediante al análisis trimestral del inventario oficial de ejemplares sometido a ella por el Administrador Hípico, ello dentro de la primera semana de completarse cada trimestre y de las participaciones promedio por carrera de cada clasificación de ejemplares, siempre y cuando no sea contrario a la política pública establecida o a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento Hípico, y las órdenes y resoluciones aplicables, relacionadas a la protección y promoción de la crianza nativa. A los fines de agilizar la labor del Secretario de Carreras en la confección del Folleto de Condiciones, todos los entrenadores públicos y los dueños con entrenadores privados, que tengan a su cargo el entrenamiento o la propiedad de ejemplares de carreras estabulados en el Área de Cuadras del hipódromo deberán someter, mensualmente, en los Formularios provistos por el Administrador Hípico, a través del Secretario

de Carreras, un inventario detallado de dichos ejemplares en o antes del día 5 de cada mes detallado por edad, sexo, nativo o importado, el grupo en que está clasificado y la fecha estimada en que cada uno podrá participar en competencia. La falta de cumplimiento con este requerimiento podrá conllevar la imposición de multas de hasta $500.00, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hípica y la reglamentación vigente.

I. El Secretario de Carreras podrá programar las siguientes carreras para potrancas de dos (2) y tres (3) años y yeguas cuatro (4) años y mayores, Nativas e Importadas, tanto en las carreras asignadas como de reserva y dentro de los Grupos I al VIII, inclusive:

Nativas:	Dos (2) años	-	40%
	Tres (3) años	-	40%
	Yeguas (4+) años	-	40%
Importadas:	Dos (2) años	-	40%
	Tres (3) años	-	40%
	Yeguas (4+) años	-	40%

J. El Secretario de Carreras podrá programar las siguientes carreras para ejemplares NO GANADORES (*MAIDENS*):

1. Nativos e Importados Dos (2) años:

Cuarenta porciento (40%) de las carreras asignadas dentro de cada uno de los Grupos del II al VIII, inclusive.

2. Nativos e Importados Tres (3) años:

Treinta y tres porciento (33%) de las carreras asignadas. El setenta porciento (70%) de estas carreras serán pautadas durante los primeros seis meses del año y se asignarán dentro de los Grupos II al VIII; el restante treinta porciento (30%) se asignará en los meses subsiguientes estableciéndose que dicho por ciento será asignado dentro de los Grupos IV al VIII, inclusive. Todo caballo de cuatro años o mayor (4+) que permanezca *MAIDEN*, podrá participar, en todo momento, en las carreras asignadas a los No Ganadores, *MAIDENS* de tres (3) años, tanto nativos como importados, luego del mes de junio del año en curso. Disponiéndose, que el ejemplar *MAIDEN*, mayor de tres años, tendrá que cumplir con las disposiciones del Reglamento Hípico y del Plan de Carreras vigente; además, dichos ejemplares llevarán un recargo de tres (3) libras, sobre el

peso máximo asignado para la carrera y este recargo será aplicable hasta el mes de septiembre del año corriente. Estas carreras, donde exista la participación de ejemplares mayores de tres (3) años, pasarán a ser carreras de tres (3) años y mayores, disponiéndose que en caso de exceso de inscripción de ejemplares se dará preferencia a los de tres (3) años. De ser la inscripción en exceso de dieciséis (16) ejemplares, la misma podrá ser dividida, a discreción del Secretario de Carreras; disponiéndose que luego de la hora de retiros y cambios, si estas carreras divididas, sumando los ejemplares participantes, no tienen un exceso de catorce (14) ejemplares, las carreras divididas tienen que ser convertidas en una sola. El Secretario de Carreras tratará, hasta donde sea posible, de colocar las carreras asignadas a ejemplares de tres (3) años en los primeros ocho (8) meses del año, de forma que el resto del año participen solo en carreras de tres (3) años y mayores.

K. Se entenderá que aquellas carreras programadas para participación bajo el Título de Tres (3) Años y Mayores pertenecen y se cargarán a los balances de la Categoría de Cuatro (4) Años y Mayores.

L. A partir del 1º de mayo de cada año, en todas las carreras asignadas o de reserva para ejemplares de cuatro (4) años y mayores, incluyendo las carreras clásicas, las mismas serán abiertas para que puedan participar ejemplares de tres (3) años, disponiéndose que éstas serán cargadas o contabilizadas en el inventario de los caballos de cuatro (4) años y mayores.

M. Se entenderá por carreras para ejemplares superiores aquélla que tenga las menos limitaciones para competir; por carreras para ejemplares inferiores, aquellas en que las condiciones de la misma impongan mayores limitaciones a determinados ejemplares e impida a los que se supone ganarían de no restringírseles el derecho a competir. Las carreras de ejemplares intermedios estarán entre estos extremos.

N. No se ofrecerán carreras combinadas para ejemplares reclamables y no reclamables, a menos que ocurra por la consideración especial de ejemplares nativos compitiendo con ejemplares importados, según descrito en el Inciso F de la Sección I, de este Plan.

O. Las carreras asignadas a cada grupo, excepto las de ejemplares de dos (2) años, se distribuirán por el Secretario de Carreras equitativa y alternadamente (siempre que sea posible y el inventario de ejemplares así lo permita) entre cortas e intermedias (1000 hasta 1400 metros) en un cincuenta

por ciento (50%), y largas (1600 metros hasta 1½ milla) en un cincuenta por ciento (50%). Se entenderán cortas hasta los 1200 metros, las intermedias, 1300 y 1400 metros y las largas, aquéllas que superan esta última distancia aquí indicada.

P. Las carreras para ejemplares de dos (2) años comenzarán a partir del primer día de carreras del mes de abril de cada año. Sólo podrán competir en dichas carreras aquellos ejemplares que tengan no menos de 24 meses de nacidos cumplidos, para el día de la carrera en que se han inscrito. Sus carreras se asignarán como se indica a continuación:

Abril	-	1000 metros
Mayo	-	1000 metros
Junio	-	1000 y 1100 metros
Julio	-	1000 hasta 1200 metros
Agosto	-	1000 hasta 1300 metros
Sept.	-	1000 hasta 1400 metros
Oct., Nov. y Dic.	-	1000 hasta 1700 metros (1 1/16 milla)

1. De igual forma, las carreras de aprobación se realizarán a distancia de 1000 metros.

2. Para que un ejemplar pueda debutar y correr en carrera oficial, deberá de completar dos trabajos oficiales registrados y la carrera de práctica, todos debidamente cronometrados.

Q. Se celebrará una (1) carrera para importados y otra para nativos, identificada como para debutantes, de forma que se identifique el comienzo de las carreras de potros de dos (2) años. Estas carreras son con premio de Grupo II. Toda carrera de reserva para MAIDEN, será con premio de

Grupo II. El Secretario de Carreras podrá, de acuerdo al inventario disponible, asignar carreras de reserva para ejemplares de dos años debutantes, donde dichas carreras deberán tener un mínimo de siete (7) ejemplares inscritos. De no obtener el número de inscripciones aquí requeridos, la carrera se convertirá en una carrera de “Maidens”.

R. A los ejemplares de dos (2) años, en los meses de abril a septiembre inclusive, no se les permitirá una participación mayor de dos (2) carreras dentro de un período de treinta (30) días, ni mayor de tres (3) carreras en el mismo período de tiempo en el resto del año. La carrera de aprobación no contará como una participación para estos fines.

S. Se eliminan los *entries* de ejemplares de un mismo dueño o de dueños que tengan participación propietaria en cualquier ejemplar, para efectos de

apuestas solamente. Un dueño puede inscribir hasta un máximo de tres (3) ejemplares en una misma carrera. Sin embargo, se dispone que para efectos de posición remunerada para premio, al momento de una descalificación, los ejemplares de ese dueño se considerarán como uno solo; disponiéndose, que si en la apreciación del Jurado Hípico uno de los ejemplares entorpece a otro(s) ejemplar(es) en la carrera que no pertenezcan a ese dueño y que perjudique a cualquiera de éstos o provoque que no alcance(n) una mejor posición remunerada para premio, todos los ejemplares de ese dueño serán descalificados y colocados detrás del ejemplar o ejemplares afectados, en el orden en que arribaron a la meta. Cada uno de los ejemplares participará como ejemplar individual y tendrá derecho a premio, de no existir descalificación, así como también podrá recibir apuestas por su participación igualmente individual.

T. En toda carrera de reclamo menor a $5,000, y en cualquier otra carrera condicionada, sólo podrán ser inscritos y participar aquellos ejemplares que cumplan con las condiciones establecidas por el Secretario de Carreras para las mismas.

U. Se podrán celebrar un máximo de doce (12) carreras condicionadas exclusivamente para jinetes aprendices, las cuales se deberán realizar a

través de todo el año, ello sujeto a que la matrícula de dichos jinetes así lo permita. En las carreras condicionadas para jinetes aprendices se permitirá la participación de jinetes de primera no ganadores de seis (6) carreras en un período de un (1) año, contado hasta la fecha de la inscripción.

V. Todo jinete aprendiz, graduado de la Escuela Vocacional Hípica, vendrá obligado a permanecer como jinete en Puerto Rico, hasta que cumpla dos (2) meses de haberse graduado de dicha escuela. No se emitirá ningún certificado de *good standing* a un jinete aprendiz que no haya cumplido con dicho requisito. La Asociación de Jinetes y la Confederación de Jinetes, tendrán disponible un jinete sustituto de cada categoría que cumpla con las condiciones requeridas en los días envueltos en estas carreras. Los costos incurridos serán sufragados por ambas organizaciones, conforme los miembros de su matrícula.

W. En todas las carreras podrán participar hasta catorce (14) ejemplares. No será discrecional aceptar una cantidad menor de existir suficientes participantes.

X. El Secretario de Carreras, a su discreción, podrá añadir una carrera adicional a un programa cuando en la organización del mismo y antes del cierre del tiempo para “Retiros y Cambios”, se percate de que dicho

programa es uno de muy pocos ejemplares inscritos, disponiéndose, que la carrera adicional será de las identificadas de “Reserva”. Las carreras asignadas para el programa del día en el Folleto de Condiciones, tendrán que celebrarse según programadas, pero sujetas a las limitaciones para el número de ejemplares en cada carrera que aparecen establecidas en este Plan de Carreras.

SECCIÓN III:

FOLLETO DE CONDICIONES

A. El Secretario de Carreras podrá hacer las combinaciones de carrera de Nativos e Importados que entienda pertinente para un día particular de carreras y que resulte en un programa de carreras más nutrido y atractivo para lograr mayores apuestas, aunque tendrá que celebrar por lo menos dos (2) carreras para nativos cada día de carreras y velará que el cuadre mensual ofrezca las proporciones aquí dispuestas, asegurándose que a final de año se obtenga la proporción porcentualmente requerida para Nativos e Importados en el presente Plan de Carreras.

B. Mensualmente, y no más tarde de los días quince (15) de cada mes, el Secretario de Carreras vendrá obligado a publicar un Folleto de Condiciones en el cual aparecerán todas las carreras programadas para el mes siguiente, indicando todas y cada una de las condiciones para las mismas y señalando cuáles de ellas son asignadas (A) o de reserva (R). El Folleto de Condiciones tendrá que estar firmado por el Secretario de

Carreras y/o un Oficial de la AIDH de jerarquía superior a la del Secretario de Carreras, para que el documento sea válido.

C. El Secretario de Carreras ofrecerá con cada Folleto de Condiciones, un informe indicativo, por grupo, donde refleje la distribución numérica de las carreras, por categoría, reclamo, distancias y si son asignadas (A) o de reserva (R), de todas las carreras utilizadas para cada mes durante todo el año. El informe, a publicarse en la parte posterior del Folleto de Condiciones, tendrá que incluir y reflejar el número de carreras asignadas y las de reserva utilizadas hasta ese momento, como también el balance de las asignadas y las de reserva disponibles.

D. En el Folleto de Condiciones podrán aparecer carreras asignadas o de reserva que beneficien o favorezcan la participación más nutrida de ejemplares de carreras.

E. Luego de publicado el Folleto de Condiciones para un mes, el mismo sólo podrá sufrir modificaciones si las mismas se anuncian con no más de ocho (8) días calendarios de anticipación a la fecha de inscripción de la(s) carrera(s), debiendo hacer disponible, para todos los interesados, las modificaciones en un documento oficial a exponerse en los tablones de avisos del Hipódromo, inclusive el de la Secretaría de Carreras, y

anunciarlo por los altoparlantes del Área de Cuadras en no menos tres (3) ocasiones, anotando la fecha y hora en que se hizo la notificación en el documento final publicado del Folleto de Condiciones, y el cual debe ser conservado en un registro interno en la Secretaría. Las modificaciones deberán ser mínimas y sólo en casos justificados serán notificadas al Administrador Hípico y a la Junta Hípica. Cualquier otra modificación fuera del término aquí dispuesto, deberá ser aprobada por la Junta Hípica, salvo los errores tipográficos, los cuales podrán ser corregidos en cualquier momento por el Secretario de Carreras.

F. El Secretario de Carreras enviará al Administrador Hípico y a la Junta Hípica copia del borrador del Folleto de Condiciones para el mes siguiente, no más tarde de los primeros doce (12) días del mes en curso, para su evaluación y recomendaciones, si alguna.

G. El Secretario de Carreras vendrá obligado a conocer, entender y observar las reglas establecidas en este Plan de Carreras, en el Reglamento y en la Ley Hípica vigente, así como las órdenes y/o resoluciones de la Junta Hípica y/o Administrador Hípico. Es la obligación, del Secretario de Carreras y del grupo de trabajo, que una vez leído y discutido por ellos este plan de carreras, de existir alguna duda en cuanto a la interpretación

o de cómo implementar alguna sección aquí indicada, solicitar de inmediato y por escrito una aclaración a la Junta Hípica. **Como parte de la educación continuada, el Administrador Hípico ofrecerá un seminario a su personal de Secretaría de Carreras, el Jurado Hípico, los Jueces de Salida, Peso y Repeso, sobre el Plan de Carreras aquí establecido, expidiendo a cada participante una certificación, bajo su firma.** Este seminario será parte de la educación continuada de estos oficiales, para el año en curso.

H. El Secretario de Carreras, al preparar y ofrecer las condiciones de las carreras, podrá no tomar en consideración para efectos de elegibilidad y/o bonificación de peso, cualquier carrera ganada cuando el ejemplar nativo invada la división de importados. Disponiéndose, que habrá de observar estrictamente las condiciones limitantes impuestas en ellas, si alguna, ya que son carreras condicionadas.

I. Cualquier registro o cambio de aperos se podrá hacer hasta la hora de retiros y cambios de la carrera en que va a participar el ejemplar y tendrá que hacerse en el formulario de inscripción o cambio de aperos, y luego de publicado el Programa Oficial no se permitirá cambio alguno salvo lo dispuestos en la Sección I (H) de este Plan de Carreras.

J. En las carreras de Reserva para ejemplares No Reclamables Condicionadas y las de Reclamo, el Secretario de Carreras tendrá la facultad de ofrecer carreras condicionadas, ya sea por dinero ganado, como por cualquier otra condición que mejore la competencia, al igual que en aquellos clásicos que se puedan identificar como condicionados por la Junta Hípica.

SECCIÓN IV

INSCRIPCIONES

A. Se permite la modalidad de inscripción doble a los fines de lograr una programación de carreras más balanceada. La inscripción de las carreras para miércoles se realizará el jueves previo y las de jueves y el viernes se realizarán el viernes previo, las del sábado y domingo se realizarán el lunes previo y las de los lunes que se asignen carreras, se realizarán el martes previo. De celebrarse carreras un martes, el Secretario de Carreras dispondrá en el Folleto de Condiciones cuándo se llevará a cabo la inscripción. [Véase Sección IV(M)(2)] Una vez que se finalice el proceso de inscripción y boleo, el Secretario de Carreras deberá separar las carreras para

los días en que les corresponda, según su mejor criterio, pero siempre observando el mantener unos programas balanceados en ambas fechas, según sea el caso. En aquellos casos que sea necesario dividir una carrera por tener un inscripción nutrida[2], el Secretario de Carreras, a su discreción, podrá dividir esa carrera para correrse entre las dos fechas de la doble inscripción, si ello resulta en un programa más balanceado, debiendo bolear cuál se celebrará primero.

B. Las inscripciones cerrarán a las 9:30 am del día que esté indicado en el Folleto de Condiciones, y no se le permitirá a nadie el depositar en la urna de depósito de inscripciones boleto alguno luego de la hora indicada para ello. La única excepción permitida será en aquellas carreras que al momento de inscripción resulte desierta y donde se permitan inscripciones adicionales o en aquellos casos en que no se llene y se abra una nueva carrera para inscripción, en cuyo caso el Secretario de Carreras puede aceptar inscripciones en urna fuera de la hora reglamentaria. La Secretaría de Carreras tendrá un reloj electrónico para que se marque, en los boletos de inscripción, la fecha y hora en que se procedió con el depósito del boleto de inscripción en la urna preparada para recibir los mismos. El reloj electrónico

[2] Véase Sección IV-A-9, página 56 de este Plan de Carreras

será provisto y mantenido por la Empresa Operadora. En caso de no estar disponible el reloj, el Secretario de Carreras o su representante autorizado, luego de obtener la aprobación del Administrador Hípico, deberá escribir la fecha y la hora en que se deposita el boleto de inscripción en la urna y colocar en dicho boleto sus iniciales. Todo boleto de inscripción tiene que depositarse en dicha urna previo a la hora de inscripción y **no se aceptará un boleto de inscripción que no contenga un registro de fecha y hora** de una de las formas antes descritas.

C. Únicamente el Secretario de Carreras o el Secretario Auxiliar de Carreras tendrán la autoridad para abrir el candado de la urna de inscripciones en el día y hora para el cual estaban programadas las carreras motivo de la inscripción y bajo ningún concepto se podrá abrir la urna antes de la hora límite para la inscripción, ni aceptar boletas de inscripción no depositadas en una urna cerrada con candado. Para facilitar el proceso se permite la utilización de urnas adicionales para los diferentes días de inscripción las cuales deberán identificarse y proteger su seguridad apropiadamente. Si al abrir la urna aparece un boleto de inscripción para fechas posteriores, los mismos deberán ser depositados en la urna que le corresponde.

D. Una vez se cierren las inscripciones, la urna sea abierta y las carreras sean organizadas debidamente y el Secretario de Carreras, en el caso de que se trate de una doble inscripción, determina las carreras de cada día, se procederá al sorteo mediante el boleo tradicional de posiciones para las mismas. Un solicitante podrá retirar, sin penalidad, a su ejemplar una vez conocidos los participantes en una carrera específica, pero antes del sorteo (boleo) y ello sólo si no causa que dicha carrera sea declarada desierta.

E. Durante la organización de las carreras, una vez comienza el proceso de validación de los boletos de inscripción depositados en la urna, el **Secretario de Carreras** deberá:

1. Asegurarse que los ejemplares propuestos a inscripción cumplan con todos los requisitos establecidos para la carrera, aunque la responsabilidad primaria a este respecto corresponde al dueño, apoderado o entrenador, según sea el caso.

2. Asegurarse que los boletos estén firmados y que dichas firmas correspondan inequívocamente a las personas autorizadas para hacerlo y al jinete (o su agente), que tendrá a cargo la monta del ejemplar el día de la carrera programada, y que todas las partes del formulario estén

debidamente cumplimentadas, debiendo referir al Administrador Hípico cada instancia en que no se cumpla con dicho requisito para que se imponga la sanción correspondiente. Además, deberá velar por lo siguiente:

a. Solamente los dueños, apoderados y/o entrenadores, están facultados para inscribir a los ejemplares, lo cual tendrá(n) que hacer personalmente, utilizando y firmando el formulario oficial que para esos propósitos utilice y provea el Secretario de Carreras, el cual deberán completar con toda la información requerida. Ninguna otra delegación de autorización de firma de inscripción será permitida. Es ilegal y se anulará la inscripción. Igualmente sucede con el ponche de día y hora electrónico, requerido en cada boleto, sin el cual el mismo será nulo o según se disponga en este Plan de Carreras.

b. Solamente el jinete seleccionado para montar un ejemplar o su agente autorizado, personalmente, firmarán el boleto de inscripción en el espacio provisto para que así lo haga el jinete. De aparecer más de un boleto de inscripción firmado por el mismo jinete para una misma carrera, el Secretario de Carreras

tomará la acción que corresponda para que solamente aparezca montando un solo ejemplar, y el jinete, o su agente, deberá(n) ser sancionado(s) por haber firmado más de un boleto de inscripción en la misma carrera, incluyendo su eliminación de participación en esa carrera, a discreción del Secretario de Carreras.

3. Asegurarse que todas las carreras del día, para el cual están programadas, tengan un número de inscritos acorde con los mínimos establecidos para considerarse las mismas “cubiertas”.

4. Asegurarse que en el caso de resultar alguna carrera desierta en la inscripción, el Secretario de Carreras lo hará anunciar por los altoparlantes, dando una hora para que inscriban otros ejemplares en la misma; disponiéndose, que de no conseguirse que se inscriban el número de ejemplares necesarios para que la carrera no quede desierta, ésta deberá ser sustituida por otra carrera cuyas condiciones, hasta donde sea posible, permitan la participación de los ejemplares para la que resultó desierta, si ello no implica el riesgo de que la carrera sustitutiva también resulte desierta.

5. Usar como guía el que las carreras programadas en el Folleto de Condiciones, sean regulares (asignadas o de reserva), divididas o sustitutas, se considerarán cubiertas si contaran con una inscripción mínima de cinco (5) ejemplares para efectos de apuestas. La Junta Hípica podrá establecer unas cantidades mínimas diferentes, a petición de parte o *motu proprio,* durante la vigencia de este Plan de Carreras, para lo cual se notificará a las partes interesadas, escuchándoles en una vista previo a la implementación de cualquier cambio.

6. Usar como guía el que en las carreras de No Reclamables (Grupo I), excepto en las Carreras Clásicas (LAS CUALES SE CELEBRARÁN CON EL NÚMERO DE EJEMPLARES NOMINADOS E INSCRITOS), el Secretario de Carreras, no podrá declarar una carrera cubierta con una inscripción de menos de tres (3) ejemplares. En los demás grupos, las carreras tendrán que esperar a que se concreten con el número mínimo de cinco (5) ejemplares requeridos por este Plan de Carreras. El Secretario de Carreras deberá reportar al Administrador Hípico toda aquella inscripción en que tenga motivos para creer que se hizo de forma negligente o con la intención de llenar una carrera para que la misma no se declare desierta, y luego se retire el ejemplar, y el

Administrador Hípico llevará a cabo la investigación y, podrá imponer las sanciones correspondientes.

7. A discreción del Secretario de Carreras, si al día y hora límite para que se lleve a cabo una inscripción, quedasen inscritos en cualquier carrera menos de cinco (5) caballos, dicha carrera podrá no correrse en la fecha para la cual fue programada. El Secretario de Carreras podrá dejar esa carrera abierta hasta los próximos tres (3) días de inscripción con el fin de poder cumplir con los mínimos aquí establecidos para que las mismas se consideren "cubiertas". Tan pronto la(s) carrera(s) quede(n) cubierta(s), será(n) considerada(s) cerrada(s) y se celebrará(n) en la fecha y día para la cual quedó o quedaron cubiertas. Si resultara que después del tercer (3) día de programada inicialmente la carrera no quedara cubierta, se eliminará la misma. Esta carrera podrá ser utilizada en el futuro, a discreción del Secretario de Carreras. Para efectos de los clásicos regulares o condicionados, no se aplicará esta regla, de manera que los clásicos se correrán con los caballos que queden inscritos en el día y hora límite de inscripción, irrespectivamente que queden tres (3) o menos caballos inscritos. El Secretario de Carreras llevará un record de las carreras que se eliminan por no quedar cubiertas y tratará de asignar

dichas carreras posteriormente, siempre y cuando sea posible. Además, deberá observar lo siguiente:

a. Con la excepción de las Carreras Clásicas (las cuales se celebrarán con el número de ejemplares nominados e inscritos), y las carreras de Grupo I cuyo mínimo es de tres (3) ejemplares, las demás carreras tendrán que esperar a que la carrera se “llene” con cinco (5) caballos.

b. A la Hora de Retiros y Cambios no se aceptará que una carrera quede con menos de cinco (5) caballos, excepto lo indicado en la parte (a) de este inciso.

c. Las carreras que no queden cubiertas podrán ser utilizadas más adelante en el año, a discreción del Secretario de Carreras.

8. Utilizar como guía el que, excepto en los clásicos, cuando en una carrera se inscriban ejemplares en exceso a los permitidos para correr, y luego de hacer las divisiones en carreras adicionales, de todavía existir exceso de participantes, la exclusión del exceso a los permitidos se hará siguiendo el siguiente orden de consideraciones:

a. En las carreras de importados, éstos tendrán preferencia sobre los ejemplares nativos.

b. Se excluirán el segundo, tercer o cuarto ejemplar del mismo dueño según sea el caso, dando preferencia al ejemplar que corresponda correr de acuerdo a la última fecha de participación, o en su defecto, aquél cuyo dueño o entrenador le señaló preferencia de participación en el boleto de inscripción.

c. Tendrán preferencia los ejemplares que lleven más tiempo sin correr.

d. Cualquier situación en que haya empate o similitud de fechas en dos o más ejemplares, la misma tendrá que dilucidarse por sorteo.

9. En este proceso de organizar las carreras, el Secretario de Carreras procederá de la siguiente manera:

a. tendrá que dividir en dos carreras, cualquier carrera que en el acto de inscripción tenga un exceso de quince (15) ejemplares inscritos.

b. En caso que luego de concluido el proceso de retiros y cambios, si las carreras divididas suman, entre las dos, catorce (14) o menos ejemplares hábiles para correr y una de ellas cuenta con menos de seis (6) ejemplares, el Secretario de Carreras vendrá obligado a unir las carreras divididas.

c. En caso de existir más de veintisiete (27) boletos de inscripción para ejemplares hábiles para correr, el Secretario de Carreras tendrá que dividir las mismas en tres (3) carreras y determinar cuándo se celebrará la tercera carrera en que queden divididas las inscripciones disponibles, lo cual debe hacerse en la fecha más próxima. El orden de utilización de las carreras divididas se hará mediante boleo.

d. Sin embargo, de existir un exceso de dieciséis (16) inscripciones hábiles, el Secretario de Carreras tendrá que dividir, en partes aproximadamente iguales, el número total de posibles participantes para confeccionar las carreras divididas, con la excepción anteriormente descrita.

e. La asignación o separación de ejemplares para cada carrera dividida se hará antes de proceder al sorteo de

posiciones y observando la preferencia señalada en el boleto de inscripción, hecha para estos propósitos, por el dueño, apoderado o entrenador, si alguna.

f. La carrera o carreras adicional(es) que resulte(n) de la división podrá(n) ser permitida(s) en exceso a los límites establecidos para el número de carreras para ese día, según dispuesto en este Plan, a la total discreción del Secretario de Carreras;

g. Si el Secretario de Carreras entiende, a su única discreción, que es preferible colocarla al siguiente día en sustitución de, o además de, una de las carreras programadas, así será permitido.

h. De cambiar la fecha según aquí establecido, el Secretario de Carreras deberá notificarlo a través de todos los medios de difusión masiva que están a su disposición a todas las partes interesadas, publicando el correspondiente aviso en los Tablones de Avisos de la Secretaría de Carreras y de los demás establecidos por la Empresa Operadora para exhibir notificaciones.

i. La división de los ejemplares, para formar las carreras así divididas, se harán mediante sorteo (boleo), y el mismo determinará en cual carrera quedará inscrito un ejemplar, lo cual se llevará a cabo luego de observar lo siguiente:

(i) Cuando un dueño inscriba más de un ejemplar, cada uno de los ejemplares participará individualmente en cada una de las carreras divididas, en el caso de inscripción de dos, y en caso de inscribir tres, se dividirán dos para una y uno para la otra, siempre y cuando esa doble participación no limite o evite la inscripción de otro interés diferente por causar un exceso en la división de la carrera. La división de ejemplares de un mismo dueño se hará por sorteo.

(ii) Las carreras producto de la división podrán ser programadas para la misma fecha que la carrera original o para el próximo día de carreras disponible, si como se ha dicho, resulta en una programación más balanceada para las apuestas. Disponiéndose, que si el número de carreras reasignadas fuesen en exceso de

las carreras autorizadas para ese día, tal acción será permitida en la total discreción del Secretario de Carreras.

(iii) Las nuevas carreras divididas serán cargadas al total de carreras autorizadas para ese grupo o como carrera(s) de reserva, a discreción del Secretario de Carreras.

(iv) La Secretaría de Carreras informará a los entrenadores y dueños con intereses participantes en esas carreras la fecha en que se programaron las carreras divididas adicionales, notificándoles a través del tablón de Edictos de la Secretaría de Carreras y altoparlante del Área de Cuadras.

(v) Al dividir una carrera, y antes de proceder al sorteo (boleo) de posiciones de todas las carreras envueltas en la situación, el Secretario de Carreras tendrá que colocar en carreras diferentes, a menos que exista fuerza mayor para no hacerlo, los ejemplares de

un mismo dueño y los entrenados por un mismo entrenador.

(vi) Si luego de dividirse una carrera en dos carreras y resultase al momento de realizarse los retiros y cambios que una o ambas carreras divididas cuentan con una participación de seis (6) o menos ejemplares, el Secretario de Carreras tendrá que unir la carrera nuevamente y realizar un nuevo boleo de posiciones de salida para los ejemplares.

(vii) De la misma forma, si una inscripción con veintisiete (27) o más ejemplares es dividida en tres carreras y resultase al momento de realizarse los retiros y cambios que una, dos o las tres carreras divididas cuentan con una participación de seis (6) o menos ejemplares, el Secretario de Carreras tendrá que unir las carreras nuevamente en una o dos carreras, según sea el caso, y realizar un nuevo boleo de posiciones de salida para los ejemplares.

(viii) Si el Secretario de Carreras determina no dividir la carrera, por no existir un mínimo de dieciséis (16) participantes, permitirá un total de dos (2) ejemplares como participantes sustitutos, si así lo autoriza el dueño, apoderado o entrenador en la hoja de inscripción.

(ix) Los ejemplares sustitutos, de no poder participar en esa carrera, tendrán preferencia para la próxima carrera donde sean aptos para correr, si el dueño apoderado, o entrenador, así lo requieren.

F. Los ejemplares NATIVOS podrán ser inscritos para participar en carreras asignadas a los ejemplares IMPORTADOS, según se dispone en este Plan de Carreras, pero nunca podrá permitir que los ejemplares IMPORTADOS invadan las carreras para NATIVOS. En aquellos casos en que el ejemplar NATIVO participe en carrera contra IMPORTADOS llevará un peso de 116 libras. Lo anterior no aplica en aquellas carreras que sean designadas con peso por hándicap.

G. La participación protegida de caballos nativos en carreras de importados observará las siguientes condiciones:

1. Observar lo establecido en la Sección I-“F” que antecede.

2. El precio del reclamo de la carrera de importados no podrá afectar la posible clasificación de los caballos nativos que participan amparados en esta disposición.

3. La inscripción y posterior participación de cualquier ejemplar Nativo en una carrera de Importados está sujeta a que el ejemplar cumpla con las condiciones establecidas para esa carrera de importados y ser competitivo en la misma.

H. Cualquier ejemplar que esté inscrito en la hoja de inscripción preliminar (overnight), podrá ser retirado sin penalidad alguna hasta la hora de retiros y cambios de su carrera , y podrá ser inscrito en otra carrera cuya inscripción sea el día del retiro o posterior a éste, si el Secretario de Carreras así lo autoriza, lo cual podrá hacer siempre y cuando existan más de cinco (5) ejemplares preliminarmente inscritos, que de no suceder, ninguno de los ejemplares inscritos podrá ser retirado para que la carrera no quede “desierta”. De retirarse alguno, incluyendo retiro(s) por falta de competitividad, éste deberá hacerse por el Veterinario Oficial de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico o según sea el caso, por el Secretario de Carreras.

I. La solicitud de inscripción de un ejemplar para participar en carrera oficial por un Dueño, Apoderado o Entrenador constituye un compromiso o aceptación de las disposiciones de este Plan y de que el ejemplar participará en la carrera para la que fue inscrito, a menos que el Veterinario Oficial de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico determine que un impedimento físico impide su participación, o exista otro impedimento de tipo legal o reglamentario que lo impida; disponiéndose, que ningún otro veterinario autorizado por AIDH podrá solicitar el retiro de un ejemplar.

J. 1- El aceptar la monta de un ejemplar por un jinete para participar en una carrera oficial, se considerará como un contrato de servicios profesionales entre éste y el Dueño del ejemplar. Cualquier incumplimiento a ésto, dicha violación se tratará como corresponda. Disponiéndose, que de afectar la participación del ejemplar en carrera, será motivo de investigación, análisis y toma de las acciones que procedan, conforme a la Ley, Reglamento y Plan de Carreras. De existir una aparente razón médica para no cumplir con el contrato, el jinete tendrá que esperar al menos un (1) día de carreras, luego de su inhabilidad, para volver a montar.

2- Para poder lidiar con cambios inesperados en jinetes, luego de publicado el Programa Oficial, el Secretario de Carreras, conjuntamente con el Jurado

Hípico, observarán los criterios enumerados a continuación, de modo que se protejan los intereses de los apostadores:

(a) Se mantienen las categorías de jinetes establecidas en el Reglamento Hípico, dividiendo a los jinetes en Aprendices y Jinetes de Primera.

(b) Tan pronto el Jurado Hípico advenga en conocimiento de que será necesario sustituir a un jinete, dicho Cuerpo tiene que intentar sustituir al jinete ausente por uno de su misma categoría, esto es: un Jinete de Primera por otro Jinete de Primera y un Aprendiz por otro Aprendiz.

(c) Solamente en caso de que no se pueda dar dicha sustitución, entonces el Jurado podrá, a su discreción, sustituir el Jinete de Primera ausente por un Aprendiz, siempre que este monte con el peso del Programa Oficial.

(d) Solamente podrá sustituirse un Aprendiz por otro Aprendiz.

(e) El Jurado Hípico incluirá, en su Informe Diario, la información sobre los cambios de jinetes, incluso del grupo del jinete sustituto y el jinete sustituido, e investigará la razón del cambio, indicando si era razonable o no el cambio. Prestará especial atención a la razón de la inscripción inicial del jinete sustituido, y de determinar irrazonabilidad en el mismo, recomendará la aplicación de las sanciones correspondientes.

(f) La Resolución Interlocutoria del 31 de julio de 2012, en el Caso JH-11-37-B, queda enmendada, en lo pertinente, según se establece aquí, donde todo lo no enmendado queda con toda su fuerza y vigor.

K. Cuando un ejemplar que por recomendación del Veterinario Oficial de la AIDH, y/o por determinación del Secretario de Carreras, y/o el Jurado Hípico, tomando en cuenta las últimas actuaciones del ejemplar, sea identificado inferior o no competitivo en la categoría y/o grupo donde participa y claramente está desluciendo el espectáculo y acto de las carreras, el Secretario de Carreras procederá a notificar al dueño, apoderado y/o entrenador, permitiéndose entonces la inscripción del ejemplar solamente en las carreras de reclamo que determine el Secretario de Carreras, con excepción de los ejemplares de los reclamos de los Grupos VII y VIII, los cuales permanecerán en dichos reclamos. Toda notificación de este tipo se le enviará a la Empresa Operadora para que tome conocimiento al efecto.

L. Un ejemplar podrá participar en competencia oficial al séptimo día calendario después de su última participación en carrera oficial. Si para lograr esta participación la inscripción del ejemplar coincide con la última participación oficial, la misma será permitida por el Secretario de Carreras.

El mismo término será observado entre las carreras de aprobación y las carreras oficiales y entre carreras de reclamo.

M. Los retiros y cambios para las carreras se harán:

1. Con no menos de setenta y dos (72) horas del día de carreras correspondiente, con excepción de los miércoles, ya que caería domingo, en cuyo caso se llevarían a cabo los sábados, cuyo proceso culminará a las 11:00 de la mañana. **ESTA DETERMINACIÓN DE NINGUNA MANERA ENMIENDA LAS DISPOSICIONES SOBRE LA MEDICACIÓN DE LOS EJEMPLARES**. Los entrenadores y los dueños de caballos, en lo aplicable, tendrán que velar porque se cumplan las disposiciones vigentes del Reglamento de Medicación Controlada (RMC). Toda sustancia o medicamento que se le suministre a un ejemplar deberá aplicársele con suficiente antelación para que no afecte su participación en carrera, ni refleje un resultado positivo cuando se analice la muestra del ejemplar. Los entrenadores, apoderados y dueños, en lo aplicable, son responsables por la condición de los ejemplares de carrera. De resultar un positivo de sustancias prohibidas, el Administrador Hípico radicará la correspondiente **Querella**. Las disposiciones del RMC que hacen

referencia a la hora de Retiros y Cambios de cuarenta y ocho (48) horas se considerarán como enmendadas por el período aquí dispuesto. Las mismas en nada afectan la implementación del RMC en toda su extensión.

2. Las inscripciones y retiros/cambios se harán en los siguientes días PREVIOS al día de carreras:

DÍA DE CARRERAS	INSCRIPCIÓN	RETIROS
Lunes	Martes	Viernes
Martes	Miércoles	Sábado
Miércoles	Jueves	Sábado
Jueves	Viernes	Lunes
Viernes	Viernes	Martes
Sábado	Lunes	Miércoles
Domingo	Lunes	Jueves

3. La Secretaría de Carreras es un **Área Restricta** y el comportamiento y utilización de sus facilidades tienen que estar enmarcadas en un ambiente de orden y respeto. Solamente pueden

estar presentes, en dicha área, las personas autorizadas y/o aquellas que tengan que realizar una gestión oficial. Éstas, solamente podrán estar en dicha área en el momento en que estén llevando a cabo los trámites de inscripción, de retiros y cambios o aquella otra gestión relacionada con dichos trámites. No se permitirán tertulias, ni ninguna discusión que puedan alterar los trabajos del personal de la Secretaría de Carreras. Toda persona que esté presente en dicha área deberá conducirse en forma apropiada, respetuosa y estar adecuadamente vestido.

Este requerimiento de conducta apropiada constituye una Orden de la Junta Hípica y cualquier violación a ella podrá conllevar severas sanciones, según se dispone más adelante. El Secretario de Carreras tendrá que velar porque las personas que se encuentran dentro de o en las inmediaciones de la Secretaría de Carreras guarden la conducta requerida por ley y podrá valerse de la asistencia de la Guardia de Seguridad de la Empresa Operadora para imponer el orden en el lugar, de ser esto necesario. De ocurrir una situación en violación a esta Orden, deberá redactar un Memorando al Administrador Hípico, conteniendo los hechos de cada incidente que se suscite donde la

conducta desplegada no sea la apropiada y lo remitirá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al incidente. El incumplimiento con el requerimiento de conducta apropiada constituye una violación a los Artículos 1913, 1914, 1922, 1923 y, en los casos apropiados, el Artículo 1917 del Reglamento Hípico, todos los cuales constituyen Prácticas Indeseables del deporte hípico penalizados bajo el Artículo 2310 con multa de hasta $500, suspensión o cancelación de licencia y en los casos procedentes, el inicio de un procedimiento de declaración de estorbo hípico, todo lo anterior luego de garantizar a las personas querelladas el debido proceso de ley. La Empresa Operadora comunicará e instruirá a la Guardia de Seguridad el contenido de esta sección del Plan de Carreras para que ésta provea la asistencia necesaria al Secretario de Carreras de la forma más inmediata y efectiva, cuando así se le requiera.

N. La solicitud indebida para inscripción de un ejemplar y/o de retiros y/o cambios, violando lo estipulado en este Plan de Carreras, conllevará multa o sanción, por cada caso, al dueño, apoderado y/o entrenador que inscriba, retire o someta un cambio indebido o injustificado, según sea el caso, y conllevarán sanciones similares a lo expresado en el inciso Q (3) que

aparece más adelante en este Plan de Carreras y/o lo dispuesto en la Ley y el Reglamento Hípico vigente. Las sanciones podrán ser impuestas o recomendadas por el Veterinario Oficial de la AIDH, el Secretario de Carreras, el Juez de Salida, el Jurado Hípico ó el Administrador Hípico, según corresponda.

O. La conducta reiterada de inscripciones y/o retiros y cambios indebidos, conllevará la suspensión o cancelación de la licencia de los responsables, previo trámite de ley correspondiente.

P. Cualquier retiro injustificado de un ejemplar que fuese debidamente comprobado, conllevará la suspensión del ejemplar de la forma que en este Plan se establezca, o conforme el Reglamento Hípico, y las Órdenes y/o Resoluciones de la Junta Hípica.

Q. Retiros antes de, en o luego de la hora de retiros y cambios:

1. Cuando el retiro de un ejemplar, debidamente inscrito, sea injustificado, según determinado por el Veterinario Oficial de la AIDH, conllevará una suspensión mínima de quince (15) días a cuarenta y cinco (45) días naturales, según determine el Veterinario

Oficial de la AIDH, según se aplique. El término de suspensión comenzará a decursar a partir de la fecha del retiro.

2. Si el retiro es por razón médica, certificada por el Veterinario Oficial de la AIDH, éste podrá, a su discreción, reducir, aumentar o eliminar el término de la suspensión impuesta, dependiendo de la gravedad, complejidad o simplicidad de la condición médico-veterinaria comprobada.

3. El dueño, apoderado, entrenador y/o persona que inscribió y/o retiró indebidamente un ejemplar para participar en carreras, serán sancionados por inscribir y/o retirar indebidamente al ejemplar. Disponiéndose, que en cualquiera de los casos, previo trámite de ley correspondiente, la primera violación conllevará la imposición de una multa de quinientos dólares ($500), la segunda violación conllevará una multa de setecientos cincuenta dólares ($750), la tercera violación conllevará una multa de mil dólares ($1,000) y/o suspensión de la licencia por un término no mayor de tres (3) meses y de persistir las violaciones luego de una tercera ocasión, sean éstas sucesivas o no, conllevará la imposición de una multa por cinco mil dólares ($5,000), suspensión de licencia de hasta un (1) año calendario, o la cancelación

de su licencia, según sea la gravedad de la conducta impropia. Disponiéndose además que podrán ser sancionados por violación al Art. 1922 del Reglamento Hípico.

R. Los ejemplares inelegibles a la primera de una serie de bonificaciones no serán elegibles a las subsiguientes y los que siendo elegibles para la primera no lo fueran para la segunda, no lo serán para las subsiguientes. En el caso de las bonificaciones adicionales sólo serán elegibles a ellas los elegibles a cualquiera de las bonificaciones regulares. Las penalidades serán compulsorias y todo ejemplar sujeto a recargos no tendrá derecho a bonificaciones que no sean por sexo, edad, categoría de jinetes y/o condición de nativo.

S. Todos los ejemplares, tanto nativos como importados, mantendrán la última clasificación que ostentaron antes de que entrara a un período de inactividad, cualquiera fuese su duración. A su regreso a participación, en su primera salida, mantendrá y se utilizará su última clasificación para las acciones pertinentes a la misma.

T. Permanece sin efecto la Orden del 5 de noviembre de 2009 (JH-09-03), al igual que cualquier otra orden o resolución en conflicto con lo dispuesto en este Plan de Carreras.

SECCIÓN V

PESOS

A. La Escala de Pesos a observarse en todas las carreras a celebrarse tendrá que estar de acuerdo a los límites indicados a continuación:

EJEMPLARES

	NATIVOS		IMPORTADOS[3]	
Edad	Peso Regular	Peso por *Handicap*	Peso Regular	Peso por *Handicap*
Dos Años	116	118	117	120
Tres Años	118	120	120	123
Mayores	120	124	123	126

B. El peso de los ejemplares de tres (3) años, al participar frente a ejemplares mayores será ajustado durante los meses de mayo a septiembre por tres (3) libras (118) y posteriormente por dos (2) libras (119), de octubre a diciembre. Disponiéndose, que esta disposición no aplica a los ejemplares

[3] Los ejemplares importados cargarán como peso máximo 123 libras hasta los reclamos de $14,000, $12,000 y $7,500.00 inclusive, y desde el reclamo de $5,000 y $3,500 llevarán un peso máximo de 121 libras. Resolución 23 de diciembre de 2014, Caso JH-14-36.

que compiten en carreras “No Ganadores” *(MAIDENS*) de tres (3) años donde participan los “No Ganadores” (*MAIDENS)* de cuatro (4) años, donde se aplicará el estatuto establecido en el Inciso K (2), Sección II, Parte I, de este Plan de Carreras, según enmendado.

C. Se permitirán bonificaciones para las hembras de la siguiente forma:

1. En todas las carreras de peso fijo, las potrancas de dos (2) y tres (3) años recibirán una bonificación de cinco (5) libras durante el año y donde la escala de pesos se reducirá para ellas cuando participen en carreras abiertas.

2. Las yeguas recibirán una bonificación de cinco (5) libras antes del 1º de septiembre de cada año y tres (3) libras en o después de dicha fecha, cuando participen en carreras abiertas.

3. Lo anterior está sujeto a que se cumpla con el peso mínimo dispuesto por ley.

D. En todas las carreras, no importa la edad de los ejemplares, el peso mínimo será ciento dieciséis (116) libras, sujeto a las bonificaciones que por categoría de jinete, edad del ejemplar, condición de nativo, sexo o aquellas

permitidas por ley o por este Plan de Carreras, le sean aplicables. Esta regla también, será aplicable a las carreras clásicas o por hándicap, excepto que en las carreras por hándicap el Secretario de Carreras podrá asignar un peso menor a ciento dieciséis (116) libras a un ejemplar hasta un mínimo de ciento nueve (109) libras, pero para llevar dicho peso el ejemplar deberá ser montado por un jinete aprendiz. De habérsele asignado a un ejemplar, en la asignación de pesos por hándicap, un peso menor de las ciento dieciséis (116) libras, según aquí dispuesto, y luego el dueño o entrenador decide montar un jinete de primera, entonces el ejemplar deberá llevar un peso mínimo de ciento dieciséis (116) libras, y según le asigne el Secretario de Carreras.

E. Todo ejemplar sujeto a recargos, no tendrá derecho a bonificaciones salvo por sexo y edad del ejemplar, categoría de jinete y la condición de nativo del ejemplar, a excepción de las carreras en que participen ejemplares nativos con los importados en cuyo caso los nativos, así inscritos, tendrán derecho a la bonificación a que se refiere este Plan, incluyendo los clásicos por peso fijo.

F. En las carreras por hándicap, sean éstas clásicas o no, no habrá bonificaciones de clase alguna, excepto según provisto en el Inciso “D”, anterior.

G. El peso registrado de un jinete estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. El peso del chaleco protector del jinete NO FORMARÁ parte del peso oficial del jinete para la carrera, asignándole al mismo un peso de una y media (1½) libra por encima del peso registrado al jinete en Secretaría de Carreras, salvo que la Ley lo excluya.

2. El peso publicado en el Programa Oficial no podrá ser menor al peso registrado del jinete.

3. El Secretario de Carreras será quien asigne el peso mínimo con que se aceptará montar a un jinete, según el **PESO REGISTRADO** ante el Juez de Peso, tomando éste en consideración el peso que el jinete pueda demostrar que puede hacer, pero sobre todo deberá considerar cualquier recomendación hecha por los señores del Jurado Hípico al respecto. Esta disposición permanecerá visible en la pesa oficial utilizada el día de carrera y aparecerá escrita en el Programa Oficial y las publicaciones que puedan orientar al público apostador.

H. Las penalidades o bonificaciones que en peso se permitan, podrán ser acumulativas, a menos que no lo permita la condición de la carrera.

I. El *Quick Official* no podrá ser utilizado. En las carreras donde para algún ejemplar se utilicen bloques o pesas de plomo, estos estarán sujetos al repeso incluyendo los bloques o pesas de plomo. Un ejemplar cuyo jinete lleve pesas de plomo para llegar al peso asignado, quien al repesarse no lleve y entregue las pesas completas, tendrá que ser descalificado de la posición en que llegó y colocado en el último lugar en el orden de llegada. La carrera tendrá que ser investigada y el jinete estará sujeto a las disposiciones de la Ley y el Reglamento Hípico vigente para estos casos.

J. Todo jinete que exceda su peso asignado por encima de dos (2) libras, será multado y/o suspendido por el Jurado Hípico, conforme el Reglamento Hípico vigente. De persistir condiciones similares repetitivas, será razón suficiente para incrementar las sanciones. De ser encontrado en tres (3) violaciones sucesivas, aún en el mismo día de carreras, su peso registrado tendrá que ser ajustado por el Secretario de Carreras por recomendación del Jurado Hípico y las sanciones impuestas serán cada vez más severas, dado el enorme interés público de que goza el peso de un jinete en una carrera para

la participación de su monta, inclusive recomendándose la suspensión de su licencia.

K. Se deja sin efecto la "Resolución Interlocutoria Sobre Medidas de "Oficial Expedito" y "Repeso" del 16 de octubre de 2007, (JH-05-35). El *Quick Official* no podrá ser utilizado.

SECCIÓN VI

VETERINARIOS

A. Será potestad exclusiva del Veterinario Oficial de la AIDH determinar la condición física de los caballos de carreras, a los efectos de permitir o no la inscripción y/o participación de éstos en cualquier carrera oficial.

B. Antes de ser inscrito para poder participar en carrera oficial, todo ejemplar que no haya así participado por un periodo de sesenta (60) días o más, se le requerirá por el Secretario de Carreras, evidencia de haber sido ejercitado ("*briseado*") en trabajo matinal, al menos en dos (2) ocasiones debidamente cronometrado, o en su defecto, el dueño o entrenador del ejemplar deberá radicar en la Secretaría de Carreras un certificado de acreditación de

condición física aceptable, firmado por un Veterinario Oficial de la AIDH, conjuntamente con la copia del certificado de salida del área de cuadras para ejercicios en la playa u otro tipo de ejercicio equivalente, i.e., ejercicio en la piscina equina.

C. Un ejemplar retirado luego de la hora de retiros y cambios, por razón médico-veterinario, tendrá que tener una certificación de un Veterinario Oficial de la AIDH, y estará sujeto a suspensión. La suspensión será aquella que el Veterinario Oficial de la AIDH recomiende. Para regresar a competencia, deberá ser examinado por el mismo Veterinario Oficial de la AIDH que le examinó originalmente y quien certifique encontrarlo hábil para competir, de acuerdo a lo dispuesto en este Plan de Carreras. Toda la responsabilidad de aceptar a inscripción el ejemplar recaerá en el Veterinario Oficial que certifique que está apto para competencia.

D. Los Veterinarios Oficiales de la AIDH son los únicos que pueden autorizar el retiro de un ejemplar por tener condiciones físicas negativas que impidan su participación y lo notificarán, expresa e inmediatamente, al Secretario de Carreras y al dueño, apoderado y/o entrenador del ejemplar motivo del retiro. El ejemplar retirado estará expuesto a lo dispuesto para estos casos en este Plan de Carreras.

E. Cualquier retiro, por el Veterinario Oficial de la AIDH, de un ejemplar inscrito en el Programa Oficial será notificado inmediatamente al Secretario de Carreras y/o al Jurado Hípico; notificando a la Empresa Operadora del hipódromo, disponiéndose que ésta última lo informará de inmediato a los apostadores y agentes hípicos a través de todos los medios de comunicación masiva, tales como la radio, la televisión y por cualquier otro medio disponible.

SECCIÓN VII

CARRERAS CLÁSICAS

A. Las carreras clásicas (Copas y Clásicos) se programarán en las carreras para ejemplares "No Reclamables Abiertas", Grupo I, y podrán competir los ejemplares del Grupo I al IV, inclusive.

B. Para que un ejemplar, tanto nativo como importado, pueda ser nominado y tenga derecho a participar en una Carrera Clásica, deberá estar clasificado en reclamo de $18,000 o más o sea Grupo IV o más, en Puerto Rico, ello al momento de la inscripción, siempre y cuando dicho ejemplar haya sido aprobado para participación para la fecha de la inscripción. Para efectos de participación clásica de un ejemplar, éste deberá tener dos trabajos de

preparación cronometrados y la participación en una carrera de aprobación, lo que se considerará como suficiente para haber debutado en Puerto Rico de ser aprobada su participación por el Jurado Hípico. Disponiéndose, que en el caso de un ejemplar importado también podrá ser inscrito para una carrera clásica, si su dueño presenta evidencia certificada por las autoridades hípicas correspondientes del lugar de procedencia del ejemplar, del hecho de que dicho ejemplar ha participado en alguna carrera oficial y está clasificado en su país de origen en un reclamo de $15,000 o más. A cualquier ejemplar NATIVO que participe en el exterior le será aplicable esta regla.

C. Las carreras clásicas tendrán asignadas gradaciones según se dispone a continuación:

1. Gradación I, II, III, de acuerdo al premio, importancia y tradición de la carrera dentro del deporte.

2. La gradación aparecerá impresa en el Programa Oficial y en el Folleto de Condiciones.

D. No se permitirá la nominación y/o inscripción de ningún ejemplar que esté suspendido o cuyo dueño, apoderado o entrenador tengan la licencia

suspendida y/o multa pendiente de pago, la cual deberá satisfacerse en su totalidad para poder considerarse como satisfecha.

E. Para la nominación, inscripción y nominación suplementaria de los eventos clásicos, se tomarán en consideración las siguientes condiciones:

1. Las cuotas de nominación para eventos clásicos serán determinadas según se discute a continuación:

    a. Exceptuando los Clásicos cuyo peso sea por hándicap y clásicos cuyo premio sea o exceda los treinta y seis mil ($36,000) dólares, en los restantes no se cobrará cuota de nominación.

    b. La cuota de nominación, cuando aplique, será de cien ($100.00) dólares, en clásicos de premios sobre treinta y seis mil ($36,000) dólares, hasta cuarenta y seis mil dólares ($46,000) y doscientos dólares ($200.00) en clásicos cuyo premio sea o exceda de cuarenta y seis mil dólares ($46,000).

2. La cuota de inscripción para eventos clásicos estarán determinadas según se dispone a continuación:

a. La cuota de inscripción para todos los clásicos será el 2% del total del premio asignado al clásico; disponiéndose, que se permitirá la nominación suplementaria de ejemplares para todos los clásicos hasta la hora de inscripción, excepto aquellos cuyo peso sea por hándicap. La totalidad de las cuotas, entiéndase nominación e inscripción, se pagarán en la siguiente forma: Por nominación: $200.00 ó $400.00 dólares, según sea aplicable y el balance en la inscripción. No se permitirá el pago de la cuota de inscripción si la nominación no fuese satisfecha según aparezca en el Folleto de Condiciones y para la fecha que ambas indiquen.

b. La cuota de nominación suplementaria será adicional y equivalente a un diez (10%) por ciento del premio total asignado para la carrera clásica, y deberán satisfacerse además las cuotas originales de nominación para la misma las cuáles serán pagaderas en o antes de la hora de inscripción.

c. La cuota de nominación no se devolverá, a menos que la nominación sea rechazada por el Secretario de Carreras.

d. En los Clásicos exentos de la cuota de nominación, será obligación del dueño formalizar la nominación de dichos ejemplares. La nominación se llevará a cabo durante horas laborables hasta las 4:00 PM, en las oficinas designadas para esos propósitos por la Empresa Operadora del hipódromo, por escrito y en la forma oficial provista para ello, en o antes de la fecha indicada en el Folleto de Condiciones, o según se disponga a través de este Plan de Carreras. El formulario utilizado para la nominación tendrá la fecha y hora en que se efectuó, utilizando un reloj electrónico para dicho propósito provisto por la Empresa Operadora y así aprobado por el Administrador Hípico. Cada nominación será notificada por correo electrónico al Secretario de Carreras inmediatamente luego del ponche electrónico, de la fecha y hora que se hizo.

3. Cuota de inscripción:

a) La cuota de inscripción no se devolverá luego de inscrito un ejemplar en una Carrera Clásica, a menos que la inscripción sea rechazada por el Secretario de Carreras o que el ejemplar sea excluido por disposición de este Plan de Carreras o que sea

retirado de la carrera antes de completarse la inscripción de acuerdo a la fecha y hora asignada por el Secretario de Carreras para esos efectos e indicada en el Folleto de Condiciones, o según se disponga a través de este Plan de Carreras. (Véase Sección VII-L)

b) Se considerará que un ejemplar ha sido nominado o ha sido inscrito cuando el Secretario de Carreras así lo haya determinado en forma final. Un dueño, apoderado y/o entrenador podrá recurrir de dicha decisión a la Junta Hípica si entiende que existen fundamentos razonables para impugnar la decisión del Secretario de Carreras.

4. Las nominaciones deberán realizarse en o antes de la fecha y hora límite fijada en el Folleto de Condiciones, para ello, o según se disponga en este Plan de Carreras. (Véase Sección VII-L) cuyo período no será fijado mayor de diez (10) días ni menor de nueve (9) días antes de la fecha señalada para la Carrera Clásica.

5. El Secretario de Carreras, luego de recibir los documentos sometidos para nominación de los ejemplares, debidamente marcados con hora y fecha por la Empresa Operadora, firmada emitirá una CERTIFICACIÓN

FINAL, con copia de todos los documentos al Administrador Hípico, al momento de cerrar oficialmente las inscripciones.

6. Los pesos para los Clásicos por hándicap, serán asignados según se dispone a continuación:

    a) Se asignarán y anunciaran por el Secretaria de Carreras, no más tarde de setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para el cierre de la inscripción. El peso mínimo que podrá asignarse será de ciento nueve (109) libras, salvo que deberá seguirse con lo dispuesto en la Sección V (D) de este Plan de Carreras.

7. El Secretario de Carreras indicará en el Folleto de Condiciones la fecha y hora fijada para el cierre de las nominaciones e inscripciones de los Clásicos a celebrarse durante el mes, al igual que el de las inscripciones de todas las demás carreras. Con el fin de evitar que se celebren carreras clásicas con pocos ejemplares, durante la mañana del día antes del cierre de las nominaciones de un clásico, la Empresa Operadora vendrá obligada a notificarle al Secretario de Carreras el número de ejemplares que hasta ese momento ha sido nominado para dicho clásico. En esa misma fecha, el Secretario de Carreras vendrá obligado a llamar a todos

los dueños y/o entrenadores que tengan caballos en el grupo para el cual se celebrará el clásico para informarles la fecha del cierre de las nominaciones. Además, el día antes del cierre de las nominaciones de cada clásico, el Secretario de Carreras vendrá obligado a anunciar por el sistema de altoparlantes del área de cuadras del hipódromo, la fecha del cierre de dichas nominaciones.

8. En los Clásicos donde aplique el peso fijo, las hembras recibirán la bonificación por sexo, no así en los identificados como *handicaps*, donde no existirán bonificaciones de clase alguna.
9. En Clásicos para hembras, con peso fijo, no se concederán bonificaciones excepto a las hembras identificadas como Nativas.
10. Cuando se ofrezca un Clásico para ejemplares de tres (3) años y mayores por *handicap*, se considerará como peso máximo aquel fijado en la escala para ejemplares mayores de tres (3) años, y no se otorgará bonificación alguna por edad, lugar de origen o sexo del ejemplar, ni tampoco por la categoría del jinete, con excepción de los ejemplares NATIVOS que tendrán una bonificación mínima de cuatro (4) libras del peso máximo asignado a los IMPORTADOS.

11. En las Carreras Clásicas no se concederá bonificación por la categoría de jinete.
12. En las Carreras Clásicas para ejemplares Importados donde el número de inscripciones exceda el número de participantes permitidos, y para las cuales se hayan inscrito ejemplares Nativos, los ejemplares Importados tendrán preferencia para participar.
13. Al dueño cuyo ejemplar Nativo se elimine de participación en una Carrera Clásica por el Secretario de Carreras, de conformidad con lo dispuesto en el inciso “12” anterior, se le reembolsará todas la(s) cuota(s) pagada(s) por concepto de inscripción.
14. Carreras Clásicas Condicionadas:

    1. Las Carreras Clásicas Condicionadas podrán permitirse sujeto al pago de todas las cuotas aplicables, según aquí dispuesto en los incisos anteriores, siempre y cuando se someta a la Junta Hípica, por el Secretario de Carreras, una solicitud formal para ello que contenga la reglamentación especial para su implementación.

    2. La autorización para ello se concederá discrecionalmente por la Junta Hípica y sólo cuando redunde en beneficio para la industria y el deporte hípico.

3. Los premios para dichas carreras podrán provenir de las aportaciones económicas que se reciban periódicamente y/o a través de auspiciadores autorizados.

4. Para estas carreras se permitirá la participación de todo ejemplar que sea elegible para las mismas, según dispuesto en los reglamentos que rijan esas carreras y lo aquí establecido para Carreras Clásicas, o según soliciten los Dueños de Caballos y/o la Empresa Operadora como reglamentación especial y aprobado por el Secretario de Carreras.

15. Condiciones especificas para lidiar con exceso de ejemplares inscritos a Carreras Clásicas:

a) En las carreras clásicas donde se inscriban en exceso del máximo de catorce (14) ejemplares permitidos para correr en una carrera, tendrán preferencia los que más dinero hayan ganado al momento de la inscripción y a quienes se le hubieran asignado los pesos más altos para la carrera clásica.

b) De haber empates en dinero ganado o en el peso, se escogerán los participantes por sorteo.

c) Se permitirá un solo participante por dueño.

d) En las carreras de importados, éstos tendrán preferencia sobre los ejemplares nativos.

e) Se excluirán el segundo, tercer o cuarto ejemplar del mismo dueño según sea el caso, dando preferencia al ejemplar cuyo dueño o entrenador le señaló preferencia de participación en el boleto de inscripción.

f) Tendrán preferencia los ejemplares que lleven más tiempo sin correr.

g) Cualquier situación en que haya empate o similitud de fechas en dos o más ejemplares, la misma tendrá que dilucidarse por sorteo (boleo).

SECCIÓN VIII

EXPORTACIÓN DE EJEMPLARES

A. Debido al problema de inventario existente de caballos de carreras se dispone que todo caballo que sea reclamado o adquirido en venta privada en Puerto Rico solo podrá exportarse a otra jurisdicción trascurrido el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha

del reclamo. Lo anterior constituye una Orden de la Junta Hípica y su incumplimiento por parte de un dueño y/o entrenador conllevaría la imposición de una multa de hasta $1,000.00 a cada uno por cada caballo que se exporte.

B. La única excepción de exportación permitida será en aquellos casos en que el ejemplar reclamado se exporte con la intención de participar en la Serie Hípica del Caribe y retornar a Puerto Rico o en aquellos casos donde así lo autorice el Administrador Hípico, si se demuestra justa causa.

PARTE II

ANEJO A-1- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

NATIVOS DOS (2) AÑOS - MACHOS		NÚM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
Grupo I	Clásicas	3	$61,000	$183,000
	No Reclamables Abiertas	7	16,000	112,000
	Maiden Special Weight	3	16,000	48,000
Grupo II	No Reclamables Condicionadas	10	11,905	119,500
Grupo III	Reclamables a $27,000.00	5	9,605	48,025
Grupo IV	Reclamables a $20,000.00	5	9,045	45,225
Grupo V	Reclamables a $14,000.00	5	7,913	39,565
Grupo VI	Reclamables a $7,500.00	5	7,085	35,425
Grupo VII	Reclamables a $5,000.00	2	6,020	12,040
Grupo VIII	Reclamables a $3,500.00	2	5,750	11,500
	Total	47		$654,280

Total incluye Clásicos

44 carreras y 3 Clásicos

ANEJO A-2- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

NATIVAS DOS (2) AÑOS - HEMBRAS		NÚM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
Grupo I	Clásicas	3	$61,000	$183,000
	No Reclamables Abiertas	4	16,000	64,000
	Maiden Special Weight	3	16,000	48,000
Grupo II	No Reclamables Condicionadas	5	11,905	59,525
Grupo III	Reclamables a $27,000.00	4	9,605	38,420
Grupo IV	Reclamables a $20,000.00	4	9,045	36,180
Grupo V	Reclamables a $14,000.00	3	7,913	23,739
Grupo VI	Reclamables a $7,500.00	3	7,085	21,255
Grupo VII	Reclamables a $5,000.00	2	6,020	12,040
Grupo VIII	Reclamables a $3,500.00	2	5,750	11,500
	Total	33		$497,659

Total incluye Clásicos

30 Carreras y 3 Clásicos

ANEJO A-3- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

NATIVOS TRES (3) AÑOS – MACHOS		NÚM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
Grupo I	Clásicas	3	$66,000	$198,000
	Clásicas	2	46,000	92,000
	No Reclamables Abiertas	4	15,325	61,300
	Maiden Special Weight	0	15,325	0
Grupo II	No Reclamables Condicionadas	3	11,410	34,230
Grupo III	Reclamables a $27,000.00	3	9,200	27,600
Grupo IV	Reclamables a $20,000.00	2	8,640	17,280
Grupo V	Reclamables a $14,000.00	0	7,530	0
Grupo VI	Reclamables a $7,500.00	7	6,770	47,390
Grupo VII	Reclamables a $5,000.00	8	6,020	48,160
Grupo VIII	Reclamables a $3,500.00	6	5,750	34,500
	Total	38		$560,460

Total incluye Clásicos

35 Carreras y 3 Clásicos

ANEJO A-4- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

NATIVAS TRES (3) AÑOS – HEMBRAS		NÚM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
Grupo I	Clásicas	1	$46,000	$46,000
	No Reclamables Abiertas	3	15,325	45,975
	Maiden Special Weight	0	15,325	0
Grupo II	No Reclamables Condicionadas	1	11,410	11,410
Grupo III	Reclamables a $27,000.00	1	9,200	9,200
Grupo IV	Reclamables a $20,000.00	0	8,640	0
Grupo V	Reclamables a $14,000.00	1	7,530	7,530
Grupo VI	Reclamables a $7,500.00	3	6,770	20,310
Grupo VII	Reclamables a $5,000.00	0	6,020	0
Grupo VIII	Reclamables a $3,500.00	2	5,750	11,500
	Total	12		$151,925

Total incluye Clásicos

11 Carreras y 1 Clásico

ANEJO A-5- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

NATIVOS CUATRO (4) AÑOS Y MAYORES – MACHOS		NÚM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
Grupo I	Clásicas	2	$46,000	$92,000
	No Reclamables Abiertas	5	14,650	73,250
Grupo II	No Reclamables Condicionadas	7	10,600	74,200
Grupo III	Reclamables a $27,000.00	7	9,200	64,400
Grupo IV	Reclamables a $20,000.00	8	8,100	64,800
Grupo V	Reclamables a $14,000.00	4	7,350	29,400
Grupo VI	Reclamables a $7,500.00	12	6,500	78,000
Grupo VII	Reclamables a $5,000.00	9	6,020	54,180
Grupo VIII	Reclamables a $3,500.00	27	5,750	155,250
	Total	81		$685,480

Total incluye Clásicos

79 Carreras y 2 Clásicos

ANEJO A-6- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

NATIVAS CUATRO (4) AÑOS Y MAYORES HEMBRAS		NÚM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
Grupo I	Clásicas	2	$46,000	$92,000
	No Reclamables Abiertas	4	14,650	58,600
Grupo II	No Reclamables Condicionadas	5	10,600	53,000
Grupo III	Reclamables a $27,000.00	3	9,200	27,600
Grupo IV	Reclamables a $20,000.00	5	8,100	40,500
Grupo V	Reclamables a $14,000.00	1	7,350	7,350
Grupo VI	Reclamables a $7,500.00	8	6,500	52,000
Grupo VII	Reclamables a $5,000.00	7	6,020	42,140
Grupo VIII	Reclamables a $3,500.00	0	5,750	0
	Total	35		$373,190

Total incluye Clásicos

33 Carreras y 2 Clásicos

ANEJO A-7- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

IMPORTADOS DOS (2) AÑOS - MACHOS		NÚM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
Grupo I	Clásicas	3	$36,000	$108,000
	No Reclamables Abiertas	3	15,100	45,300
	Maiden Special Weight	2	15,100	30,200
Grupo II	No Reclamables Condicionadas	4	11,050	44,200
Grupo III	Reclamables a $27,000.00	3	9,200	27,600
Grupo IV	Reclamables a $20,000.00	3	8,550	25,650
Grupo V	Reclamables a $14,000.00	2	7,350	14,700
Grupo VI	Reclamables a $7,500.00	3	6,500	19,500
Grupo VII	Reclamables a $5,000.00	2	6,020	12,040
Grupo VIII	Reclamables a $3,500.00	2	5,750	11,500
	Total	27		$338,690

Total incluye Clásicos

24 Carreras y 3 Clásicos

ANEJO A-8- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

IMPORTADAS DOS (2) AÑOS – HEMBRAS		NÚM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
Grupo I	Clásicas	3	$36,000	$108,000
	No Reclamables Abiertas	3	15,100	45,300
	Maiden Special Weight	2	15,100	30,200
Grupo II	No Reclamables Condicionadas	4	11,050	44,200
Grupo III	Reclamables a $27,000.00	2	9,200	18,400
Grupo IV	Reclamables a $20,000.00	1	8,550	8,550
Grupo V	Reclamables a $14,000.00	1	7,350	7,350
Grupo VI	Reclamables a $7,500.00	1	6,500	6,500
Grupo VII	Reclamables a $5,000.00	1	6,020	6,020
Grupo VIII	Reclamables a $3,500.00	1	5,750	5,750
	Total	19		$280,270

Total incluye Clásicos

16 Carreras y 3 Clásicos

ANEJO A-9- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

IMPORTADOS TRES (3) AÑOS- MACHOS		NÚM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
Grupo I	Clásicas	1	$36,000	$36,000
	No Reclamables Abiertas	5	15,325	76,625
	Maiden Special Weight	0	15,325	0
Grupo II	No Reclamables Condicionadas	2	11,410	22,820
Grupo III	Reclamables a $27,000.00	4	9,200	36,800
Grupo IV	Reclamables a $20,000.00	1	8,640	8,640
Grupo V	Reclamables a $14,000.00	1	7,530	7,530
Grupo VI	Reclamables a $7,500.00	6	6,770	40,620
Grupo VII	Reclamables a $5,000.00	2	6,020	12,040
Grupo VIII	Reclamables a $3,500.00	5	5,750	28,750
	Total	27		$269,825

Total incluye Clásicos

26 Carreras y 1 Clásico

ANEJO A-10- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

IMPORTADOS TRES (3) AÑOS- HEMBRAS		NÚM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
Grupo I	Clásicas	0	$36,000	$0
	No Reclamables Abiertas	2	15,325	30,650
	Maiden Special Weight	0	15,325	0
Grupo II	No Reclamables Condicionadas	0	11,410	0
Grupo III	Reclamables a $27,000.00	2	9,200	18,400
Grupo IV	Reclamables a $20,000.00	1	8,640	8,640
Grupo V	Reclamables a $14,000.00	0	7,530	0
Grupo VI	Reclamables a $7,500.00	3	6,770	20,310
Grupo VII	Reclamables a $5,000.00	4	6,020	24,080
Grupo VIII	Reclamables a $3,500.00	1	5,750	5,750
	Total	13		$107,830

Total incluye Clásicos

13 carreras y 0 Clásicos

ANEJO A-11- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

IMPORTADOS CUATRO(4) AÑOS Y MAYORES – MACHOS		NÚM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
Grupo I	Clásicas	3	$36,000	$108,000
	No Reclamables Abiertas	6	14,650	87,900
Grupo II	No Reclamables Condicionadas	7	10,600	74,200
Grupo III	Reclamables a $27,000.00	5	9,200	46,000
Grupo IV	Reclamables a $20,000.00	7	8,100	56,700
Grupo V	Reclamables a $14,000.00	11	7,350	80,850
Grupo VI	Reclamables a $7,500.00	16	6,500	104,000
Grupo VII	Reclamables a $5,000.00	18	6,020	108,360
Grupo VIII	Reclamables a $3,500.00	33	5,750	189,750
	Total	106		$855,760

Total incluye Clásicos

103 Carreras y 3 Clásicos

ANEJO A-12- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

IMPORTADOS CUATRO (4) AÑOS Y MAYORES – HEMBRAS		NÚM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
Grupo I	Clásicas	3	$36,000	$108,000
	No Reclamables Abiertas	3	14,650	43,950
Grupo II	No Reclamables Condicionadas	4	10,600	42,400
Grupo III	Reclamables a $27,000.00	3	9,200	27,600
Grupo IV	Reclamables a $20,000.00	5	8,100	40,500
Grupo V	Reclamables a $14,000.00	1	7,350	7,350
Grupo VI	Reclamables a $7,500.00	18	6,500	117,000
Grupo VII	Reclamables a $5,000.00	8	6,020	48,160
Grupo VIII	Reclamables a $3,500.00	8	5,750	46,000
	Total	53		$480,960

Total incluye Clásicos

50 Carreras y 3 Clásicos

ANEJO A-13

RESUMEN

	NÚM. DE CARRERAS	TOTAL
TOTAL CARRERAS REGULARES ASIGNADAS PARA EJEMPLARES NATIVOS	414	$3,410,100.00
TOTAL CLÁSICOS NATIVOS	19	**915,000.00**
SUB-TOTAL	433	**$4,325,100.00**
TOTAL CARRERAS REGULARES ASIGNADAS PARA EJEMPLARES IMPORTADOS	414	**3,147,850.00**
TOTAL CLÁSICOS IMPORTADOS	16	**620,000.00**
SUB-TOTAL	430	**3,767,850.00**
TOTAL CARRERAS REGULARES ASIGNADAS NATIVOS E IMPORTADOS	828	**6,557,950.00**
TOTAL CLÁSICOS NATIVOS E IMPORTADOS	**35**	**1,535,000.00**
GRAN TOTAL	863	**$8,092,950.00**
TOTAL CARRERAS DE RESERVA	827	**$6,549,840.00**
TOTAL	**1,690**	**$14,642,790.00**

PARTE III

PROGRAMA DE CLÁSICOS

NATIVOS – DOS (2) AÑOS

CLÁSICO "LUIS MUÑOZ RIVERA"

(GRADO I)

Distancia	:	1,200 metros
Peso	:	Fijo
Premio	:	$61,000.00
Fecha	:	Domingo, 17 de julio de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

CLÁSICO "CRIADORES DE PUERTO RICO"

(GRADO III)

Distancia	:	1,200 metros
Peso	:	Fijo
Premio	:	$61,000.00
Fecha	:	Domingo, 7 de agosto de 2016
Sexo	:	Potrancas

CLÁSICO "RAMÓN LLOVET"

- (GRADO II)

Distancia	:	1,300 Metros
Peso	:	Fijo
Premio	:	$61,000.00
Fecha	:	Domingo, 18 de septiembre de 2016
Sexo	:	Potrancas

CLÁSICO "CAMARERO"

(GRADO I)

Distancia	:	1,400 metros
Peso	:	Fijo
Premio	:	$61,000.00
Fecha	:	Domingo, 16 de octubre de 2016
Sexo	:	Potrancas

CLÁSICO "PUERTO RICO FUTURITY"

(GRADO I)

Distancia	:	1,400 metros
Peso	:	Fijo
Premio	:	$61,000.00
Fecha	:	Domingo, 20 de noviembre de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

"**CLÁSICO NAVIDAD"**

(GRADO I)

Distancia	:	1-1/16 milla
Peso	:	Fijo
Premio	:	$61,000.00
Fecha	:	Domingo, 25 de diciembre de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

NATIVOS – TRES (3) AÑOS

CLÁSICO "EUGENIO MARÍA DE HOSTOS"

(GRADO III)

Distancia	:	1,400 metros
Peso	:	Fijo
Premio	:	$46,000.00
Fecha	:	Domingo, 10 de enero de 2016
Sexo	:	Potrancas

CLÁSICO "ANTONIO R. MATOS"

(GRADO II)

Distancia	:	1-1/16 Milla
Peso	:	Fijo
Premio	:	$46,000.00
Fecha	:	Domingo, 3 de abril de 2016
Sexo	:	Potrancas

COPA "DERBY PUERTORRIQUEÑO" – PRIMERA PATA TRIPLE CORONA

(GRADO I)

Distancia	:	1-1/16 Milla
Peso	:	Fijo
Premio	:	$66,000.00
Fecha	:	Domingo, 8 de mayo de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

"COPA GOBERNADOR" – SEGUNDA PATA TRIPLE CORONA

(GRADO I)

Distancia	:	1-1/8 Milla
Peso	:	Fijo
Premio	:	$66,000.00
Fecha	:	Domingo, 29 de mayo de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

“COPA SAN JUAN” – TERCERA PATA TRIPLE CORONA

(GRADO I)

Distancia	:	1-3/16 Milla
Peso	:	Fijo
Premio	:	$66,000.00
Fecha	:	Domingo, 19 de junio de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

CLÁSICO “ANTONIO MONGIL, JR” –

PRIMERA CARRERA CLASIFICATORIA CLÁSICO DEL CARIBE- (DUEÑOS O APODERADOS TIENEN QUE FIRMAR DOCUMENTO COMPROMETIÉNDOSE A QUE DE CLASIFICAR PARTICIPARÁN EN CLÁSICO DEL CARIBE, DE NO PARTICIPAR TENDRÁN QUE DEVOLVER PREMIO OBTENIDO EN LA CARRERA)

(GRADO II)

Distancia	:	1-1/8 Milla
Peso	:	Fijo (Machos 118; Hembras 116)
Premio	:	$46,000.00
Fecha	:	Domingo, 21 de agosto de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

NATIVOS – TRES (3) AÑOS Y MAYORES

CLÁSICO "CONSTITUCIÓN"

(GRADO I)

Distancia	:	1-3/16 Milla
Peso	:	Por Handicap
Premio	:	$46,000.00
Fecha	:	Lunes, 25 de julio de 2016
Sexo	:	Hembras

CLÁSICO "ANTONIO FERNÁNDEZ CASTRILLÓN

2NDA CARRERA CLASIFICATORIA CLÁSICO DEL CARIBE (DUEÑOS O APODERADOS TIENEN QUE FIRMAR DOCUMENTO COMPROMETIÉNDOSE A QUE DE CLASIFICAR PARTICIPARÁN EN CLÁSICO DEL CARIBE, DE NO PARTICIPAR TENDRÁN QUE DEVOLVER PREMIO OBTENIDO EN LA CARRERA)

- (GRADO II)

Distancia	:	1-1/8 Milla
Peso	:	Fijo – (Machos 118 libras; Hembras - 116 libras)
Premio	:	$46,000.00
Fecha	:	Domingo, 2 de octubre de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

<u>CLÁSICO “DÍA DEL VETERANO”</u>

CARRERA CLASIFICATORIA PARA COPA CONFRATERNIDAD <u>(DUEÑOS O APODERADOS TIENEN QUE FIRMAR DOCUMENTO COMPROMETIÉNDOSE A QUE DE CLASIFICAR PARTICIPARÁN EN COPA CONFRATERNIDAD, DE NO PARTICIPAR TENDRÁN QUE DEVOLVER PREMIO OBTENIDO EN LA CARRERA)</u>

(GRADO II)

Distancia	:	1-1/4 Milla	
Peso	:	Fijo -	3 años Machos -118 libras 3 años Potrancas – 110 libras 4 años Machos – 122 libras 4 años Hembras – 114 libras
Premio	:	$46,000.00	
Fecha	:	Domingo, 13 de noviembre de 2016	
Sexo	:	Machos y Hembras	

*******NOTA IMPORTANTE PARA LOS EVENTOS DE CLASIFICACIÓN: LA PUNTUACIÓN EN LAS CARRERAS CLASIFICATORIAS PARA LA COPA CONFRATERNIDAD Y CLÁSICO DEL CARIBE, SERÁ DE:**
8 PUNTOS PARA EL PRIMERO, 4 PUNTOS PARA SEGUNDO, 3 PUNTOS PARA EL TERCERO, 2 PUNTOS PARA EL CUARTO, 1 PUNTO PARA EL QUINTO.

EL EJEMPLAR TRESAÑERO QUE CLASIFIQUE PARA EL CLÁSICO DEL CARIBE PODRÁ OPTAR POR CLASIFICAR PARA LA COPA

CONFRATERNIDAD, DEJÁNDOSE CLARO QUE DE CLASIFICAR EN AMBOS EVENTOS EL DUEÑO TENDRÁ QUE ELEGIR EN CUAL DE ELLOS EL EJEMPLAR PARTICIPARÁ Y ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER EL PREMIO DE LA CARRERA EN QUE CLASIFICÓ Y ESCOGIÓ NO PARTICIPAR.

TODO CABALLO QUE CLASIFIQUE PARA REPRESENTAR A PUERTO RICO EN CUALQUIER EVENTO CLASIFICATORIO QUE SE CELEBRE ESTÁ OBLIGADO A HACERLO O EN SU DEFECTO EL DUEÑO TENDRÁ QUE DEVOLVER EL O LOS PREMIOS OBTENIDOS EN LAS CARRERAS CLASIFICATORIAS PARA EL CLÁSICO QUE RECHAZÓ PARTICIPAR.

EN CASO DE QUE EL EJEMPLAR QUE CLASIFIQUE, POR ALGUNA CONDICIÓN FÍSICA SE VEA IMPOSIBILITADO DE PARTICIPAR, HABRÁ QUE DEVOLVER EL O LOS PREMIOS. PARA QUE ESTO OCURRA EL CABALLO TENDRÁ QUE SER EXAMINADO EN CONJUNTO, POR EL VETERINARIO DE LA AIDH Y POR UN VETERINARIO DESIGNADO POR EL DUEÑO, Y MEDIANTE INFORME ESCRITO DE AMBOS VETERINARIOS, DEBERÁN CERTIFICAR SI EL CABALLO ESTÁ O NO IMPOSIBILITADO DE PARTICIPAR. DE DISCREPAR LAS OPINIONES DE ESTOS VETERINARIOS, EMITIRÁN POR SEPARADO SU INFORME FUNDAMENTANDO SU POSICIÓN. EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CLÁSICO DEL CARIBE CONTRATARÁ CON UN VETERINARIO FORENSE EL CUAL EVALUARÁ AMBOS INFORMES Y EVALUARÁ EL EJEMPLAR. CONCLUIDO ESTE PROCESO, EMITIRÁ SU DECISIÓN, LA CUAL SERÁ FINAL.

NATIVOS – CUATRO (4) AÑOS Y MAYORES

CLÁSICO "DÍA DE REYES"

(GRADO III)

Distancia	:	1-1/16 Milla
Peso	:	Handicap
Premio	:	$46,000.00
Fecha	:	Miércoles, 6 de enero de 2016
Sexo	:	Hembras

CLÁSICO "LUIS MUÑOZ MARÍN"

(GRADO III)

Distancia	:	1-1/16 Milla
Peso	:	Por Handicap
Premio	:	$46,000.00
Fecha	:	Domingo, 7 de febrero de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

CLÁSICO "DÍA DE LAS MADRES"

(GRADO II)

Distancia	:	1-1/8 Milla
Peso	:	Por Handicap
Premio	:	$46,000.00
Fecha	:	Domingo, 8 de mayo de 2016
Sexo	:	Hembras

CLÁSICO "ANTONIO R. BARCELÓ"

(GRADO II)

Distancia	:	1-1/8 Milla
Peso	:	Por Handicap
Premio	:	$46,000.00
Fecha	:	Domingo, 5 de junio de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

IMPORTADOS – DOS (2) AÑOS

CLÁSICO "EDUARDO CAUTIÑO INSÚA"

(GRADO III)

Distancia	:	1,200 Metros
Peso	:	Fijo
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Domingo, 7 de agosto de 2016
Sexo	:	Hembras

CLÁSICO "JOSÉ COLL VIDAL"

(GRADO III)

Distancia	:	1,200 Metros
Peso	:	Fijo
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Domingo, 4 de septiembre de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

CLÁSICO "DÍA DE LA RAZA"

(GRADO II)

Distancia	:	1,300 Metros
Peso	:	Fijo
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Domingo, 9 de octubre de 2016
Sexo	:	Hembras

CLÁSICO "A. T. CORDERO, JR"

(GRADO II)

Distancia	:	1,400 Metros
Peso	:	Fijo
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Domingo, 6 de noviembre de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

CLÁSICO "ACCIÓN DE GRACIAS"

(GRADO I)

Distancia	:	1,400 Metros
Peso	:	Fijo
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Jueves, 24 de noviembre de 2016
Sexo	:	Hembras

CLÁSICO "AGUSTÍN MERCADO REVERÓN"

(GRADO I)

Distancia	:	1-1/16 Milla
Peso	:	Fijo
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Domingo, 18 de diciembre de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

IMPORTADOS - TRES (3) AÑOS

CLÁSICO "AÑO NUEVO"

(GRADO III)

Distancia	:	1,400 Metros
Peso	:	Fijo
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Viernes, 1 de enero de 2016
Sexo	:	Hembras

CLÁSICO "JORGE WASHINGTON"

(GRADO III)

Distancia	:	1-1/16 Milla
Peso	:	Fijo
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Domingo, 21 de febrero de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

CLÁSICO "DÍA DE LA MUJER"

(GRADO II)

Distancia	:	1-1/16 Milla
Peso	:	Fijo
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Domingo, 6 de marzo de 2016
Sexo	:	Hembras

CLÁSICO "4 DE JULIO"

(GRADO I)

Distancia	:	1-3/16 Milla
Peso	:	Fijo
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Lunes, 4 de julio de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

IMPORTADOS – TRES (3) AÑOS Y MAYORES

CLÁSICO "BARBOSA MEMORIAL"

(GRADO I)

Distancia	:	1-1/4 Milla
Peso	:	Por Handicap
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Domingo, 24 de julio de 2016
Sexo	:	Hembras

CLÁSICO "ROBERTO CLEMENTE"

(GRADO III)

Distancia	:	1 1/16 Milla
Peso	:	Por Handicap
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Domingo, 28 de agosto de 2016
Sexo	:	Hembras

CLÁSICO "WISO G"

(GRADO I I)

Distancia	:	1 1/8 Milla
Peso	:	Por Handicap
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Domingo, 23 de octubre de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

IMPORTADOS – CUATRO (4) AÑOS Y MAYORES

CLÁSICO "JOSÉ DE DIEGO"

(GRADO III)

Distancia	:	1-1/16 Milla
Peso	:	Por Handicap
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Domingo, 17 de abril de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras

CLÁSICO "PRENSA HÍPICA"

(GRADO III)

Distancia	:	1-1/16 Milla
Peso	:	Por Handicap
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Domingo, 24 de abril de 2016
Sexo	:	Hembras

CLÁSICO "DÍA DE LOS PADRES"

(GRADO II)

Distancia	:	1-1/8 Milla
Peso	:	Por Handicap
Premio	:	$36,000.00
Fecha	:	Domingo, 12 de junio de 2016
Sexo	:	Machos y Hembras